



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA
POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO -
UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 1 de
75

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA
POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO
- UNIDADES MÓVILES

Aprobado mediante resolución XXXXXX

2021

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 2 de 75

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Lina María Arbeláez Arbeláez

Subdirectora General

Liliana Pulido Villamil

Director Protección

Alejandro Peláez Rojas

Subdirectora Restablecimiento de Derechos

Andrea Nathalia Romero Figueroa

Equipo Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Andrea del Pilar Rodríguez Urrego

Efren Peña González

Juan Alejandro Villamil Crisanchó

Beatriz Bohorquez Hortua

Nidyan María Puentes Goyeneche

Bogotá D.C.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 3 de 75

AGRADECIMIENTOS

Este lineamiento es el resultado de un proceso de construcción conjunta iniciado en el año 2013, a través de talleres, mesas de trabajo y grupos focales con la participación de:

- Organismos nacionales e internacionales que trabajan por la garantía y el restablecimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Niños, niñas y adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, sus familias y redes de apoyo.
- Profesionales de Regionales y Centros Zonales.
- Defensorías de Familia.
- Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y de apoyo del ICBF.
- Profesionales de la Dirección de Protección.
- Profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.
- Ciudadanía en general.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



TABLA DE CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS.....	3
INTRODUCCIÓN.....	6
1. CONTEXTUALIZACIÓN.....	6
1.1 JUSTIFICACIÓN.....	6
1.2 MARCO CONCEPTUAL.....	10
1.2.1 PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y SU GRUPO FAMILIAR.....	10
1.3 ENFOQUES.....	20
1.3.1 ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS.....	20
1.3.2 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.....	27
1.3.3 ENFOQUE TERRITORIAL.....	28
2 REFERENCIAS NORMATIVAS SOBRE EL DEPLAZAMIENTO FORZADO.....	29
3 ATENCIÓN POR EL ICBF A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO.....	32
4 ESTRATEGIA UNIDADES MÓVILES PARA LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO.....	33
4.1 DEFINICIÓN.....	33
4.2 OBJETIVOS.....	34
4.2.1 Objetivo General.....	34
4.2.2 Objetivos Específicos.....	34
4.3 OPERACIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.....	35
4.3.1 Proceso de planeación- Aspectos a tener en cuenta:.....	36

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 5 de 75

4.3.2	PROCESO DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO POR LAS UNIDADES MÓVILES A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO	45
4.3.3	Registro de información, evaluación y control.....	54
4.3.4	El Equipo Interdisciplinario.....	57
	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	71
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	71

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO PROTECCIÓN

LM11.P

XX-XX-XXXX

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

Versión X

Página 6 de 75

INTRODUCCIÓN

El ICBF en cumplimiento de sus competencias institucionales y al ordenamiento legal vigente, ha venido ajustando y cualificando los procesos de atención y la oferta institucional dirigida a las niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado y su grupo familiar.

En este sentido, el ICBF cuenta con la estrategia de Unidades Móviles para contribuir a la garantía y restitución de los derechos y la reparación integral de niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, familias indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y rom, víctimas del desplazamiento forzado, que se encuentren en situación de emergencia o en procesos de retorno o reubicación.

De acuerdo con los mandatos de la Corte Constitucional en materia de atención y protección diferencial a las niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento y a sus familias, así como de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 – Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y sus decretos reglamentarios 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011 y el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se ha hecho necesario ajustar los lineamientos técnicos del ICBF, con el fin de dar respuesta tanto a las competencias para contribuir a la protección integral contempladas en la Ley 1098 de 2006, como en las demás disposiciones normativas mencionadas.

En atención a esta necesidad y como producto de un proceso de construcción conjunta con los profesionales de las regionales del ICBF involucrados en el proceso de atención a las víctimas del desplazamiento forzado, así como de los profesionales que conforman las Unidades Móviles quienes desarrollan los procesos de atención y acompañamiento directo a las familias, se elabora el presente lineamiento técnico, el cual parte de un marco conceptual y normativo relacionado con los procesos de acompañamiento a la población Víctima del desplazamiento forzado, y partiendo de la ruta de atención establecida para este hecho victimizante, se desarrolla la estrategia de Unidades Móviles, su definición, objetivos y operación, la cual no requiere estar alineada con el “Modelo para la atención de niños, niñas, y adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos” por cuanto no hay un Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos PARD y no corresponde a una modalidad o servicio de protección.

1. CONTEXTUALIZACIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 7 de 75

El desplazamiento forzado por la violencia en Colombia presenta múltiples causas, expresiones o manifestaciones, grados de afectación y daño para la población civil, siendo las niñas, niños y adolescentes la población más vulnerable, por su edad y por ser víctima del desplazamiento forzado, viéndose gravemente afectados sus derechos a la vida, la integridad personal, la libertad, la seguridad y a tener una familia y no ser separado de ella. Igualmente, en el desplazamiento forzado, las niñas, niños y adolescentes sufren un deterioro en su desarrollo integral y armónico, y una amenaza múltiple a su derecho a ser protegidos contra toda forma de abandono, y de violencias, explotación, secuestro, reclutamiento y discriminación.

A partir de la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 del mismo año, en donde se enuncian los derechos de las niñas y niños, se manifiestan los principios fundamentales para la protección de la niñez y se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Posteriormente, con la expedición de la Ley 387 de 1997, por la cual se adoptan medidas para la prevención, la atención, protección y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia, y el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, se establecieron tres estrategias: Prevención, Atención humanitaria de emergencia, y Consolidación y estabilización socio-económica.

A partir de entonces, el ICBF da prelación en sus programas a la atención de las mujeres lactantes, sus hijos e hijas, a las niñas, niños y adolescentes, especialmente los huérfanos, y a sus grupos familiares, vinculándolos al proyecto de asistencia social familiar y comunitaria en las zonas de asentamiento de los desplazados, y desarrolla acciones para contribuir a la protección integral requerida por las niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento.

Posteriormente la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-025 de 2004, declaró el Estado de cosas inconstitucional frente al desplazamiento forzado y ordenó al Gobierno Nacional tomar medidas para su efectiva superación, órdenes que fueron ratificadas mediante los distintos Autos de seguimiento a dicha sentencia. Específicamente mediante el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional en su análisis, identifica los riesgos especiales y los problemas transversales diferenciados a los que se ven expuestos las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento tales como, el ser víctimas de crímenes individuales y deliberadamente cometidos contra su vida e integridad personal; ser víctimas de reclutamiento forzado por los grupos armados ilegales; ser víctimas excesivamente frecuentes de minas antipersonal y material bélico sin explotar; ser incorporados a los comercios ilícitos que soportan a los grupos armados ilegales; ser víctimas de violencia sexual, y de soportar las acciones delictivas de control social de los grupos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 8 de 75

armados ilegales, entre otros.

De la misma forma, la Corte Constitucional estableció la necesidad de dar una respuesta estatal efectiva a los siguientes problemas transversales comunes a la niñez¹: Desprotección frente a diversos riesgos y peligros que amenazan directamente sus derechos en las esferas de, la violencia, la explotación, la trata, la mendicidad, la vida en calle, la utilización en comercios ilícitos, el control social por los actores armados ilegales y la presencia de pandillas y grupos delincuenciales en sus lugares de asentamiento. Asimismo, problemas graves de hambre y desnutrición, al igual que enfermedades y afecciones de la salud que son prevenibles, derivados tanto de los problemas de alimentación que sufren como de sus condiciones insalubres de existencia y de la precariedad en la respuesta estatal. Reconoce también problemas en el sector de la educación, principalmente en los ámbitos de cobertura y acceso, permanencia, flexibilidad y adaptabilidad al sistema, así como de índole psicosocial, de los relacionados con la recreación, la capacidad de participación y de organización, y en el ejercicio de sus derechos como víctimas del conflicto armado y de delitos.

Con el propósito de dar cumplimiento al mandato de la Corte Constitucional Auto 251/2008, el ICBF como parte del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada SNAIPD- y bajo la coordinación de Acción Social, participó y lideró técnicamente la formulación del programa para la protección diferencial de las niñas, niños y adolescentes frente al desplazamiento forzado denominado “Mis Derechos Primero”, consistente en un conjunto de acciones con enfoque diferencial, que parten del reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes en situación de desplazamiento como sujetos plenos de derechos universales, prevalentes e independientes. El programa articula la concurrencia de actores y estrategias conducentes a garantizar el ejercicio de derechos, donde la armonización de esfuerzos y recursos se rigen por los principios de corresponsabilidad y concurrencia entre familia, sociedad y Estado.

Así, el ICBF ha definido líneas de acción traducidas en programas, servicios y rutas que responden a las particularidades de esta población con la debida asignación de recursos y la aplicación de procesos de monitoreo y evaluación. Estos procesos se han venido ajustando de forma gradual y especializando con el fin de garantizar la atención diferencial, definiendo metas a corto, mediano y largo plazo, presupuesto suficiente y oportunamente disponible, coberturas y garantías de continuidad hacia el futuro para la atención de las niñas, niños y adolescentes en situación de desplazamiento.

¹ Auto 251 de 2008, de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 9 de 75

La Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, que tiene como principal objeto alcanzar la dignificación y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado a través de un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, tanto individuales como colectivas, reconoce que las niñas, niños y adolescentes víctimas gozarán de todos los derechos civiles, sociales, económicos y culturales con carácter preferente. Es así como a las niñas, niños y adolescentes se les debe garantizar el derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral, el restablecimiento de sus derechos y la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico y mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonales y las municiones sin explotar, y todo tipo de violencia sexual.

De conformidad con lo anterior, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – como parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), y en el marco de sus competencias y responsabilidades institucionales, le corresponde dar continuidad a la ejecución de programas específicos de asistencia, atención y contribución a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, especialmente a las niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado.

Así mismo, es importante mencionar la responsabilidad de la reunificación familiar en la etapa de retornos y reubicaciones, y adelantar los procesos de restablecimiento de derechos a las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto, contribuyendo así a su proceso de reparación integral.

Con el fin de dar respuesta a los compromisos institucionales enmarcados en las normas anteriormente expuestas, el ICBF, además de la atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en sus diferentes programas y servicios, a partir del año 1999 creó la estrategia de atención denominada Unidades Móviles. A través de los años, esta estrategia se ha venido cualificando, fortaleciendo y se ha especializado su labor en la atención y acompañamiento efectivo a las niñas, niños y adolescentes y su grupo familiar víctimas del desplazamiento, mediante el desarrollo de acciones integrales y diferenciales de atención descritas en el presente Lineamiento Técnico.

En el contexto de la Ley 1098 de 2006, y en relación con los antecedentes de las políticas de infancia y adolescencia y los avances en desarrollos territoriales e intersectoriales, los lineamientos constituyen un desarrollo conceptual y una orientación operativa para que se gestione y concrete la articulación de las entidades y autoridades responsables para reconocer y garantizar los derechos, la prevención de su vulneración y el restablecimiento de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 10 de 75

los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, en los resguardos territorios indígenas, comunidades negras y consejos comunitarios.

El presente lineamiento se fundamenta en los principios señalados en la Ley 1098 de 2006 en cuanto a protección integral, interés superior de niños, niñas y adolescentes, prevalencia, corresponsabilidad y exigibilidad de sus derechos. Acoge igualmente los ordenamientos señalados en el Título VI de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras” sobre la Protección Integral a los niños, niñas y adolescentes Víctimas” así como los principios definidos en el capítulo II de la mencionada Ley, principios generales, particularmente: dignidad, igualdad, buena fe, justicia transicional, respeto mutuo, progresividad, gradualidad, complementariedad, derecho de las víctimas, derecho a la reparación integral y colaboración armónica.

1.2 MARCO CONCEPTUAL

Para el presente documento se proporcionarán los elementos conceptuales necesarios para la operación de la estrategia de Unidades Móviles, a partir de desarrollo de dos líneas: Por un lado, los conceptos concatenados en una serie de principios orientadores y de enfoques. Los primeros dispuestos para enrutar el quehacer de los profesionales en el desarrollo de la atención y el segundo para integrar aspectos transversales desde la política pública que es promovida por el Estado y sus corporaciones.

Los principios orientadores para la estrategia de Unidades Móviles emergen del dialogo entre la experiencia del ICBF en la atención de niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados por efectos del conflicto armado, y la recopilación de literatura al respecto de los elementos fundantes del acompañamiento psicosocial.

1.2.1 PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y SU GRUPO FAMILIAR

1.2.1.1 LA PROTECCIÓN INTEGRAL

La protección integral, representa el concepto central sobre el cual se estructura la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Los principios que fundamentan la protección integral, los actores que la desarrollan y los mecanismos mediante los cuales se opera, dan lugar al orden y contenido de la ley.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA
POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO -
UNIDADES MÓVILES**

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 11 de
75

Conforme a lo estipulado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la definición de protección integral contempla cuatro tipos de acciones afirmativas de los derechos: reconocimiento, garantía, prevención y restablecimiento. También, la doctrina de protección integral estipula la manera como éstos se materializan en la organización, planeación y ejecución de las políticas públicas del Estado Colombiano. Así pues, más allá de ser un postulado teórico de principios y fundamentos, es una manera de organizar la acción y se vuelve un orientador operativo.

i) Reconocimiento de los niños y de sus derechos. Es decir, reconocimiento de la dignidad constitutiva de los seres humanos y durante su desarrollo, pero también de la infancia como categoría social, como componente estructural y actuante de la vida social. Se reta a la sociedad a modificar sus representaciones sobre los niños, las niñas y los adolescentes, a “reconocerles” en su calidad y dignidad de sujetos y, en consecuencia, a transformar relaciones y prácticas sociales. Entendido de esta manera, que el reconocimiento implica la construcción de condiciones para que todos los contextos de socialización de la infancia y la adolescencia se conviertan en espacios que favorezcan el ejercicio responsable de sus derechos.

Reconocer los derechos de la niña el niño implica y requiere acciones democráticas provenientes de la acción del Estado a través las políticas, planes y programas, y al mismo tiempo, movilización ciudadana para la transformación de las relaciones en el ámbito privado y público.

ii) Garantía del ejercicio de los derechos: Compete enteramente al Estado como primer compromisario, ante la comunidad internacional y ante sus propios ciudadanos, de proveer las condiciones de ejercicio pleno, protección y restablecimiento de los derechos bajo los principios de universalidad e integralidad.

La garantía llama la atención sobre la adecuación en cobertura, acceso, calidad y eficiencia de los servicios públicos relacionados con los grupos de derechos, teniendo en cuenta las características y necesidades de este grupo de población y con el propósito de una construcción efectiva de equidad. Esta exigencia deberá atender las particularidades culturales, económicas y sociales de las comunidades y, en el ámbito individual, condiciones como género, discapacidad, ciclo vital, diversidad sexual, condiciones de vulnerabilidad específica, entre otras.

En virtud del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el deber de los Estados se hace exigible ante organismos internacionales, con lo cual el grado de responsabilidad de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM11.P

XX-XX-XXXX

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

Versión X

Página 12 de 75

todos los actores se hace indiscutible.

iii) Prevención de su amenaza o vulneración; prevención de todos los riesgos posibles para que las niñas, niños y adolescentes ejerzan libre y autónomamente sus derechos. Incluye el conjunto de acciones para detectar de forma temprana dichos riesgos, comprender de manera completa y compleja su origen y naturaleza y, por supuesto, las acciones para contrarrestarlos.

Implica una actitud propositiva, no reactiva, consciente no solo de las realidades y amenazas del contexto desde sus complejas dimensiones, sino de las repercusiones contundentes que significa ver amenazada la dignidad, integridad, desarrollo y capacidad de participación no solo para este grupo de población, sino para toda la sociedad.

iv) Restablecimiento de derechos vulnerados o restauración de la dignidad e integridad de las niñas, niños y adolescentes como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos.

Restituir derechos significa reconocer la singularidad, la libertad, la capacidad de todo niño y toda niña para desarrollarse plenamente y supone un contexto de equidad y respeto. Requiere, en nuestro caso, resignificar el estatus del niño o niña que ha sufrido la vulneración de sus derechos y la acción de todos los involucrados y responsables de su restablecimiento.

El restablecimiento de los derechos vulnerados es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades. Las medidas que la autoridad competente tome para restablecer el ejercicio de derechos deberán asegurar la vinculación del niño, niña o adolescente a los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

El artículo séptimo de la Ley de infancia y adolescencia define la protección integral a través de los siguientes ejes para su desarrollo:

- Reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos
- Garantía y cumplimiento de los derechos
- Prevención de amenaza o vulneración de derechos,
- Seguridad de su restablecimiento inmediato.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 13 de
75

Además, se señala que con la expedición del Código de la Infancia y la Adolescencia, el Estado colombiano, con la concurrencia de la sociedad y las familias, impulsa y ordena este proceso progresivo de reconocimiento y protección de los derechos humanos de un sector de la población colombiana que, según la Constitución, debe ser considerado como prioritario para las políticas, planes y acciones del Estado, y sus derechos como prevalecientes en el conjunto del ordenamiento jurídico nacional.

1.2.1.2 EL INTERÉS SUPERIOR Y LA PREVALENCIA DE LOS DERECHOS

El "interés superior" consagrado en el artículo 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia se define como "el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalecientes e interdependientes". Se trata de un principio orientador de suma importancia que transforma sustancialmente el enfoque sobre el tratamiento de las niñas, niños y adolescentes. Con el interés superior se hace posible la revisión del concepto de menor como "menos que los demás", o como un proyecto inacabado de ser humano, que solamente se completaba en la vida adulta, y cuya intervención y participación en la vida jurídica y en las decisiones que lo afectaban, prácticamente era inexistente o muy reducida.

Desde un análisis doctrinario, el reconocimiento jurídico del interés superior actúa como un principio con alcances tanto en el ámbito general, de las políticas públicas, como en el ámbito de la materialización de las mismas, es decir, en lo operativo. En ambos, permite tomar decisiones que privilegien a las niñas, niños y adolescentes desde la perspectiva de sus derechos.

El interés superior, en el marco de una política pública, debe reconocer como objetivo socialmente valioso los derechos de los niños y promover su protección efectiva, a través del conjunto de mecanismos que conforman las políticas jurídicas y sociales. En lo operativo, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, que se predica de situaciones en las cuales deban armonizarse los derechos e intereses, en una determinada situación de conflicto ha

² La Corte Constitucional ha proferido entre otras, las siguientes sentencias en las que ha tratado esta institución, concepto, alcances, como principio, autoridades competentes, condiciones, límites, deberes del Estado, la sociedad y la familia, importancia, prueba, prevalencia, orientación, etc.: [T-412/95](#), [C-814/01](#), [C-997/04](#), [T-514/98](#), [T-556/98](#), [T-587/98](#), [T-182/99](#), [T-591/99](#), [T-715/99](#), [T-886/99](#), [T-412/00](#), [C-1064/00](#), [T-1400/00](#), [T-1480/00](#), [C-814/01](#), [T-1155/01](#), [T-209/02](#), [T-212/03](#), [C-247/04](#), [C-203/05](#), [T-950/05](#), [C-997/04](#), [T-408/95](#), [T-412/00](#), [T-1155/01](#), [T-408/95](#), [T-510/03](#), [T-554/03](#), [T-087/04](#), [T-543/04](#), [T-292/04](#), [T-587/98](#), [C-157/02](#), [C-814/01](#), [C-653/03](#), [C-273/03](#), [T-864/05](#), [T-746/05](#), [T-497/05](#), [T-510/03](#), [T-543/04](#), [T-750/04](#), [T-497/05](#), [T-397/04](#), [T-292/04](#), [C-997/04](#), [C-796/04](#), [T-397/04](#), [T-397/04](#), [C-814/01](#), [T-497/05](#), [T-292/04](#), [T-510/03](#), [T-543/04](#), [C-203/05](#), [T-746/05](#), [C-273/03](#), [C-814/01](#), [C-157/02](#), [C-796/04](#), [T-408/95](#), [C-997/04](#), [C-796/04](#), [T-087/04](#), [C-087/00](#), [T-587/98](#), [T-1399/00](#), [C-814/01](#), [T-881/01](#), [T-189/03](#), [T-953/03](#), [T-1019/03](#), [T-1051/03](#), [T-1078/03](#), [T-094/04](#), [T-408/95](#), [C-814/01](#), [C-157/02](#), [T-087/04](#), [C-507/04](#), [T-731/04](#), [T-186/05](#), [T-907/04](#), [T-750/04](#), [T-397/04](#), [C-796/04](#), [T-1430/00](#), [T-324/04](#), [T-324/04](#), [C-273/03](#), [C-796/04](#), y, [C-273/03](#).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN
LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA
POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO -
UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 14 de
75

sido tema de numerosos desarrollos jurisprudenciales.

La Corte Constitucional colombiana ha sido enfática al aclarar que el principio del interés superior del niño no constituye un ente abstracto, desprovisto de vínculos con la realidad concreta, sobre el cual se puedan formular reglas generales de aplicación mecánica y mucho menos discrecional. Al contrario, el contenido de dicho interés, que es de naturaleza real y relacional, sólo se puede establecer prestando la debida consideración a las circunstancias individuales, únicas e irrepetibles de cada niño, niño adolescente, que en tanto sujeto digno, debe ser atendido por la familia, la sociedad y el Estado con todo el cuidado que requiere su situación personal.

Como principio universal el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, incorporado en nuestro orden constitucional a través del mandato que ordena su protección especial y el carácter prevaleciente y fundamental de sus derechos, está llamado a regir toda la acción del Estado y de la sociedad. Tanto las autoridades públicas como los particulares, en el ejercicio de sus competencias y en el cumplimiento de las acciones relacionadas con asuntos de infancia y adolescencia, deben proceder conforme a dicho principio, haciendo prevalecer en todo caso el deber de asistencia y protección a la población infantil, en procura de garantizar su desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, así como sus condiciones de libertad y dignidad.

En este orden el principio de prevalencia de los derechos contenido en la Convención Sobre los Derechos de los niños surge del reconocimiento de los posibles conflictos que en el orden social puedan suscitarse en la relación y ponderación entre los derechos de los niños y los de los demás, y es el mecanismo que permite la resolución del conflicto privilegiando los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El interés superior es el marco que orienta el principio de la prevalencia de derechos, dado que permite hacer una ponderación de las consecuencias que para cada caso particular implique privilegiar el ejercicio o garantía de los derechos de los niños, con primacía no excluyente de los derechos de los terceros.

Así lo ha reconocido La Corte Constitucional al afirmar que los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes son prevalecientes y que esto no significa que sean excluyentes o absolutos; al señalar, "...el sentido mismo del verbo 'prevalecer' implica, necesariamente, el establecimiento de una relación entre dos o más intereses contrapuestos en casos concretos, entre los cuales uno (el del menor) tiene prioridad encaso de no encontrarse una forma de armonización"³.

³ Sentencia T-510 de 2003

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 15 de 75

Por su parte, el artículo 44 de la Constitución Política es inequívoco al establecer que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, como consecuencia del especial grado de protección que aquellos requieren, dadas sus condiciones de vulnerabilidad e indefensión, y la especial atención con que se debe salvaguardar su proceso de desarrollo y formación.

El Código de la Infancia y la Adolescencia recogiendo el recorrido doctrinario y jurisprudencial dispone en su artículo 9 que: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. Encaso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

1.2.1.3 EXIGIBILIDAD

El Código de la Infancia y la Adolescencia en relación con éste principio plantea por un lado, la posibilidad de que cualquier persona pueda exigir de la autoridad competente el cumplimiento y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; y por otro, la responsabilidad inexcusable que tiene el Estado, en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, de actuar oportunamente para garantizar la realización y el restablecimiento de estos derechos.

El principio de exigibilidad se impone sobre dos fundamentos: primero, que las personas dispongan de instrumentos, mecanismos y procedimientos de protección de los derechos humanos; segundo, una autoridad receptiva y dispuesta a restablecer los derechos de inmediato si se han violado o vulnerado, de modo que cualquier violación de los mismos no quede impune, y que toda víctima tenga la debida reparación. Bajo estas dos premisas se reconoce también que no es el Estado mismo en donde se agotan las posibilidades de garantizar y restablecer un derecho.

En el marco del Derecho Internacional de Derechos Humanos, este principio implica reconocer la jurisdicción de los Tribunales y Cortes Internacionales cuando en un Estado se agoten sin éxito, todos los mecanismos administrativos y judiciales para lograr el restablecimiento de derechos vulnerados. Esto impone también a los Sistemas de Protección de Derechos Humanos la adopción de medidas preventivas y coactivas que detengan las violaciones masivas de los derechos humanos en los países, e implica que los Estados se abstengan de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 16 de 75

adoptar disposiciones como la amnistía, eximentes de responsabilidad u otros atenuantes, así como prescripción o caducidad de acciones para impedir la sanción de los responsables de violaciones de Derechos Humanos.

1.2.1.4 UNIVERSALIDAD

La universalidad significa que todos los seres humanos tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos, independientemente de donde vivan y quienes sean, así como de su situación o características particulares. Debe entenderse que la universalidad está estrechamente vinculada a los siguientes principios fundamentales de los derechos humanos: la interdependencia, la indivisibilidad, la igualdad y la dignidad, en este sentido, la Universalidad es el principio que impone garantizar todos los derechos de todos los niños, las niñas y los adolescentes, definición que es completamente coherente con el principio de interés superior que ordena garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos, debe hacerse efectiva en todos los ámbitos, y como lo ordena el Código de la Infancia y la Adolescencia, a través del diagnóstico de la situación de derechos humanos de los niños en cada territorio. Este diagnóstico se debe hacer sobre todo el catálogo de derechos, generando el diseño y posteriormente la ejecución de las políticas públicas sobre infancia y adolescencia en cada ámbito, las mismas que respetarán los componentes de la protección integral (reconocimiento, prevención, garantía y restablecimiento).

1.2.1.5 IGUALDAD

La igualdad como principio introduce el reconocimiento de la diversidad y hace referencia al esfuerzo necesario para desarrollar y ofrecer las condiciones materiales y socioculturales requeridas, para que cada uno y cada una tengan la oportunidad de acceder a una mejor calidad de vida y a desarrollar sus propias potencialidades a partir de sus propias condiciones.

Las posibilidades de conseguir en la práctica un ejercicio de los derechos de forma igualitaria para el caso de los NNA se consigna en el artículo 12 del Código de Infancia y Adolescencia “Perspectiva de Género” que llama al “reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

También en este principio se incluyen la discapacidad, así como cualquier otra situación o condición de diversidad, desventaja o vulnerabilidad física, psicológica, social o cultural. A partir de esa identificación y reconocimiento de las diferencias, el Estado se ve en la obligación

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 17 de
75

de corregir los desequilibrios que, en cuanto a las relaciones y oportunidades de desarrollo, se pueden producir entre las personas y los grupos sociales para el uso y disfrute de los bienes y servicios de la sociedad y para el pleno ejercicio de sus derechos.

Al momento de aplicación de este principio, que para el Estado es obligación según lo consagrado en el artículo 13 de la Constitución⁴, se genera un espacio de intersección entre calidad y equidad que debe estar ocupado por programas de atención específica para los grupos, según sus características y potencialidades, con el fin de reducir los efectos que se derivan de la desigualdad social y económica, o de condiciones de vulnerabilidad especial de orden cultural o biológico, en el caso de niños huérfanos, personas con discapacidad, y con el objetivo de integrar aquellos individuos o grupos que puedan verse excluidos o rezagados por estas causas.

1.2.1.6 SOLIDARIDAD

El principio de solidaridad reviste una especial relevancia en lo que se refiere a la cooperación de todos los asociados para la creación de condiciones que favorezcan el mantenimiento de una vida digna por parte de los mismos.

El Constituyente de 1991 instituyó la solidaridad como principio fundante del Estado Social de Derecho, al lado del respeto a la dignidad humana, el trabajo y la prevalencia del interés general. Jurisprudencialmente se ha señalado que la consagración del citado principio constituye una forma de cumplir con los fines estatales y asegurar el reconocimiento de los derechos de todos los miembros del conglomerado social. Es definido por la Corte Constitucional como: “un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo”⁵.

De esta manera, cada miembro de la comunidad tiene el deber de cooperar con sus congéneres ya sea para facilitar el ejercicio de los derechos de éstos, o para favorecer el interés colectivo. Este postulado se halla en perfecta concordancia con el deber consagrado en el artículo 95.2 de la Carta Política, el cual establece como deber de la persona y el ciudadano “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”.

⁴ "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados"

⁵ Sentencia T-550/94.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 18 de 75

Este deber, que vincula y condiciona el actuar tanto del Estado, como de la sociedad y la familia, no es ilimitado y por esta razón el intérprete en cada caso particular debe establecer los límites precisos de su exigibilidad.

1.2.1.7 CORRESPONSABILIDAD

El principio de corresponsabilidad supone la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Para efectos de la ley, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. Cabe sin embargo aclarar que las instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales no podrán, invocando el principio de corresponsabilidad, negar la satisfacción de derechos fundamentales de los niños, niñas o adolescentes.

Esta noción de corresponsabilidad implica que el Estado que ostenta el deber de garantía de los derechos fundamentales, requiere el apoyo de los otros actores sociales que deben concurrir responsablemente a participar y hacer posible esta garantía desde sus respectivos roles, obligaciones y posibilidades.

El Estado debe garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos, asegurar el ejercicio de la convivencia pacífica en el orden familiar y social, y el cumplimiento de las acciones de protección especial a los niños, las niñas y los adolescentes que lo necesiten, así como las demás acciones que le permitan cumplir con los fines esenciales en relación con las niñas, niños y los adolescentes.

La familia como contexto más cercano y espacio primario de socialización, debe asegurar el ejercicio de los derechos de sus miembros, especialmente si estos son menores de 18 años y por ello requieren especial cuidado y atención.

El Código de la Infancia y la Adolescencia señala que, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y las garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.

También el Código ha señalado obligaciones expresas para entornos de socialización secundaria como las entidades educativas, que tienen obligaciones en materia de acceso a la educación, calidad de la misma, respeto por la dignidad de la comunidad educativa, formación

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 19 de 75

ética, participación en la gestión, respeto por la diversidad, estímulo del uso de herramientas científicas y tecnológicas, y otras obligaciones inherentes a su papel corresponsable. Además, a estas entidades se les imponen obligaciones complementarias de detección de situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.

En esa misma lógica el Código impone obligaciones a otros sectores como a los medios de comunicación, relacionadas con la promoción de derechos, el respeto por la libertad de expresión, la intimidad y la integridad física, moral o psíquica de las niñas, niños y adolescentes.

En síntesis, para el cumplimiento de la responsabilidad tanto de la familia como de la sociedad y el Estado en términos de corresponsabilidad, es necesario considerar que el ejercicio de los derechos depende de manera recíproca de las acciones afirmativas que cada una de estas instancias tiene que asumir, sin interferencias, de manera complementaria e interdependiente.

1.2.1.8 PARTICIPACIÓN

Según la Constitución Política de Colombia de 1991, la participación ciudadana es un elemento fundamental en la consolidación de Estado democrático (Artículo 103), que está dirigida al ejercicio de los derechos de los ciudadanos, a expresar y defender sus intereses, intervenir en asuntos comunes, en el poder político y en la administración pública.

El Código de Infancia y Adolescencia plantea en su Artículo. 31 “Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés”. En este sentido, es imperativo en todos los niveles de la sociedad disponer de recursos y promover acciones encaminados a la consolidación de sujetos de derechos con posibilidad de incidencia reproduciendo escenarios pedagógicos en los distintos niveles de su desarrollo.

Las víctimas de desplazamiento forzado, se han visto especialmente expuestas a constantes pérdidas en el ejercicio participativo, en esta misma lógica el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 , prorrogada por la Ley 2078 de 2021 , Ley de Víctimas establece que “es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, así como garantizar medios e instrumentos, acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 20 de 75

la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal”. En esa misma medida se deberá ponderar la participación de las niñas, niños y adolescentes víctimas en todas las instancias de decisión y formulación de políticas y programas que les afecta.

1.2.1.9 BUENA FE

La Corte ha indicado que el principio de la buena fe incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos. Por ello ha sido concebido como una exigencia de honestidad, rectitud y credibilidad a la cual se encuentra sometido el actuar de las autoridades públicas y de los particulares, bajo una doble connotación, ya sea a través de las actuaciones que surgen entre la Administración y los particulares, o de estos últimos entre sí⁶.

Igualmente, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece, que “el Estado presumirá de la buena fe de las víctimas (...). La víctima podrá acreditar el daño sufrido, por cualquier medio legalmente aceptado. En consecuencia, bastará a la víctima de manera sumaria el daño sufrido ante la autoridad administrativa para que esta proceda a relevarla de la carga de la prueba”⁷.

1.3 ENFOQUES

1.3.1 ENFOQUE DIFERENCIAL DE DERECHOS

El enfoque diferencial de derechos se basa en el hecho de que el accionar público se sustenta en un sistema normativo nacional e internacional, mediante el cual se busca “potenciar la capacidad de acción efectiva de la población, especialmente de los grupos más marginados, para participar en la formulación de políticas, y hacer responsables a los que tienen la obligación de actuar”⁸. El enfoque diferencial de derechos es una herramienta para delimitar los mecanismos de responsabilidad y de garantías para la igualdad, la no discriminación, la participación y para brindar poder a los grupos tradicionalmente excluidos y marginados⁹.

⁶ Sentencia C527 de 2013.

⁷ Art. 5 Ley 1448 de 2011.

⁸ ONU. Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006.

⁹ Abramovich Víctor. Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. CEPAL 2004

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 21 de 75

El enfoque diferencial es un aporte del derecho internacional de los derechos humanos a la implementación de políticas públicas, buscando que el centro de la intervención social sea dado por las características del sujeto social y su contexto. Por ello, se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto - individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos, en especial el derecho a la igualdad y no discriminación. Se implementa, entre otras, a través de: acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional, y desarrollo de oferta especializada.

Así pues, la búsqueda del enfoque diferencial de derechos permite lograr la igualdad a partir del reconocimiento de la diferencia, igualdad social entendida en términos de derechos e igualdad con equidad social, en la medida en que se debe garantizar la equivalencia en la prestación de servicios. Esto es, el reconocimiento y la ejecución de medidas que impliquen un trato igualitario a niñas, niños,

adolescentes y las familias sin distinción de raza, cultura, etnia, género, clase o condición; teniendo claro que dichas diferencias permiten definir la implementación de estrategias y medidas en función de cada sujeto individual o colectivo, de acuerdo a sus particularidades. En resumen, el enfoque diferencial implica tratar a personas en situaciones similares de forma igual y aquellas que estén en situaciones distintas de manera distinta, proporcional a sus diferencias.

Esto supone que la intervención estatal no solo debe brindar igualdad formal sino igual sustantiva, lo que implica no sólo garantizar igualdad de oportunidades para todos sino también igualdad en resultados que se esperan alcanzar con una intervención social. En palabras coloquiales, no sólo debe garantizarse que todos los que quieran participen en una carrera sino garantizar que todos los que se preparen estén en condiciones de ganar la carrera.

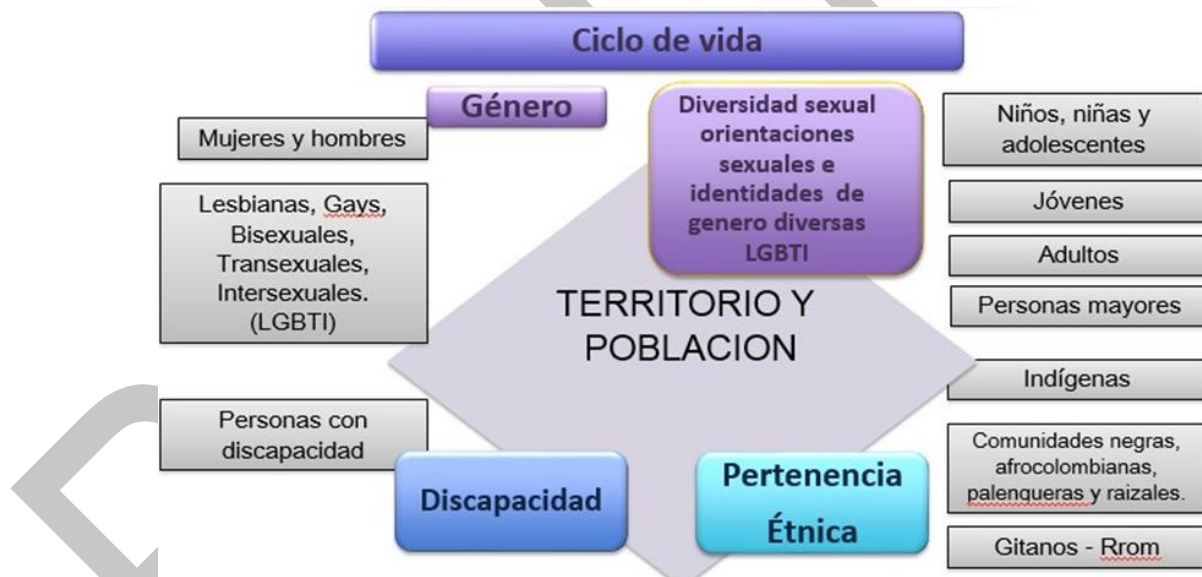
El enfoque diferencial de derechos propende por mejorar la capacidad de respuesta institucional, para abordar la complejidad que resulta de las intersecciones entre distintas situaciones, condiciones y/o vulnerabilidades de la población sujeto de atención. El enfoque diferencial de derechos requiere un marco de actuación amplio que permita analizar y diseñar estrategias pertinentes para la población sujeto del ICBF en su conjunto, pero sin perder de vista las particularidades de esos sujetos.

En este sentido, debe señalarse que una adecuada aplicación del enfoque diferencial, implica:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

- Conocer y tener como base el marco normativo legal y jurisprudencial que establece criterios de atención diferencial para las poblaciones vulnerables.
- Trabajar interdisciplinariamente de forma tal que se integre la experiencia práctica de atención adquirida en los diferentes programas respecto a grupos especialmente vulnerables y se retroalimente en un proceso de mejoramiento continuo.
- Desarrollar actuaciones acordes con las realidades identificadas que permiten generar factores de protección.
- Identificar los grupos poblacionales o las personas que están siendo atendidas en cada uno de los programas que hacen parte de la oferta institucional del ICBF y de sus situaciones y condiciones particulares de discriminación y vulnerabilidad. En la siguiente gráfica se establecen los grupos poblacionales considerados desde el ICBF para el abordaje de los enfoques diferenciales:

Gráfica 1 Interseccionalidad Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF



Fuente: Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos MEDD v1

En esta mirada de enfoque diferencial, el territorio y su población se definen como centro fundamental para la construcción social que determinan niveles de calidad de vida, oportunidades de equidad y potencialidades para la realización de las identidades propias. Igualmente, es el espacio en donde se proyectan y materializan los sueños y los proyectos de vida de los individuos y de los colectivos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 23 de 75

Desde esta perspectiva el enfoque diferencial de derechos del ICBF se desarrolla a partir de las siguientes categorías de análisis:

Población con discapacidad: En el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, se han reconocido las necesidades especiales de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad y al efecto se han establecido obligaciones para la familia como: el trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia, la generación de condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos, la habilitación de espacios adecuados para garantizar su participación en los asuntos relacionados con su entorno familiar y social. A esta población se reconocieron especiales derechos como gozar de una calidad de vida plena y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad.

Ciclo de vida: Por ciclo de vida entendemos un “Concepto que explica el tránsito de la vida, como un continuo y que propone que el crecimiento y el desarrollo humano es producto de la sucesión de experiencias en los órdenes biológico, psicológico y social. Así la vida humana es la sucesión de etapas con características específicas que preparan o condicionan las posibilidades de las siguientes (...)”¹⁰.

El caso de la primera infancia: El Código de la Infancia y la Adolescencia formula un artículo dedicado por completo al ciclo vital de la primera infancia, reconociendo la titularidad de derechos desde la primera infancia y determinando que la salud, la nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial son derechos impostergables. Igualmente, señala que se deberá garantizar el registro civil de todos los niños y las niñas.

Esta especial atención que el legislador puso a ciertos grupos de población es un llamado a que desde el enfoque diferencial se aborden otros momentos del ciclo vital con sus particularidades y se avance en esta perspectiva tanto en el diseño y ejecución de las políticas públicas como en el tratamiento que los operadores dan a los niños, niñas o adolescentes.

Grupos étnicos: Nuestro actual estado social de derecho ha venido reconceptualizando su comprensión de la diversidad étnica del país y para el efecto, el Código de la Infancia y la Adolescencia establece un reconocimiento por la diferencia de los derechos civiles, políticos,

¹⁰ Londoño, Argelia. Salud y género. Un enfoque para pensar a hombres y mujeres en los procesos de salud y enfermedad, Proyecto proequidad. Santa Fe de Bogotá. 1995.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 24 de
75

económicos y culturales de los diversos grupos étnicos que cohabitan nuestra nación.

El diseño y ejecución de la política pública que materializa la protección integral debe considerar la naturaleza, territorio, cultura, historia, pensamiento, economía, infraestructura correspondiente a cada grupo étnico, y movilizar sus recursos en función de fortalecer y dinamizar relaciones de interculturalidad entre la sociedad occidental y los grupos étnicos. Este tipo de relación permite el reconocimiento de peculiaridades propias de organización social, jurídica, política, económica y religiosa de unas y otras y la comprensión de sus propias dinámicas y necesidades.

El enfoque diferencial solo es posible a partir de diálogos interculturales que hagan posible: identificar carencias o necesidades de los grupos étnicos que coexistan, sus relaciones con el contexto regional; reconocer los elementos históricos constitutivos, conflictos e intereses; priorizar las acciones colectivas; diagnosticar tendencias; formular acciones que satisfagan necesidades culturales compartidas en procesos de concertación; reconocer las organizaciones indígenas como unidades políticas diferentes y particulares dentro de la organización territorial; reconocer y validar la existencia de formas propias de organización social, jurídica y política como fortaleza para la autogestión, la autodeterminación mediante liderazgos organizativos socialmente legitimados.

La perspectiva de derechos, con enfoque étnico, implica estrategias para el fortalecimiento étnico, consolidación de los nexos territoriales, reconocimiento de sistemas culturales de producción y alimentación y de formas distintas de organización social, de familia, de procesos de socialización, de ejercicio político, de resolución de conflictos. El fortalecimiento étnico tiene también la opción de permitir a los grupos étnicos la apropiación de alternativas exógenas, que sin alterar su identidad cultural mejoren su calidad de vida.

En concordancia con los mandatos constitucionales, el llamado del Código de la Infancia y la Adolescencia, desde esta perspectiva, es al fortalecimiento de las normas propias de control social y de regulación interna (jurisdiccionalidad) de pueblos culturalmente diferenciados para alcanzar la garantía y restablecimiento de derechos de sus miembros (niños, niñas, adolescentes y familias).

La aplicación de la ley, con enfoque diferencial, debe observar en cada momento, la necesidad de lograr intervenciones que se interrelacionen estructural, funcional y operativamente, con las particularidades de los grupos étnicos. En este orden de ideas, la protección integral debe lograr la garantía y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y jóvenes de los grupos étnicos conservando sus especificidades como pueblos, con la prevalencia del interés

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 25 de 75

superior de éstos, pero sin vulnerar el derecho de sus pueblos como sujetos colectivos para seguir teniendo su existencia cultural.

Es pertinente precisar que si el niño, niña o adolescente se desarrolla a partir de las relaciones en las que se desenvuelve la construcción social que hace de su realidad se da en la integración de procesos culturales, emocionales y procesos lógicos de pensamiento. En el desarrollo de su actividad práctica, la familia, la comunidad y el entorno conforman el espacio cotidiano básico de formación y de desarrollo. Por ello, la garantía o restablecimiento de sus derechos debe ajustarse a esos espacios, tiempos, agentes y pautas de crianza y la intervención del Estado debe darse entendiendo los procesos de cohesión comunitaria, los sistemas propios de control social, la capacidad de decisión, participación y concertación existentes al interior de los distintos grupos étnicos.


Sistema de atención diferenciada a grupos étnicos: la perspectiva de derechos con enfoque diferencial implica crear estrategias para el fortalecimiento étnico, la consolidación de los nexos territoriales, el reconocimiento de sistemas culturales de producción y alimentación y de formas distintas de organización social, de familia, de procesos de socialización, de ejercicio político y de resolución de conflictos. El fortalecimiento étnico permite a las culturas la apropiación de alternativas exógenas que, sin alterar su identidad cultural, mejoren su calidad de vida.

La atención diferenciada permite que se atiendan necesidades específicas a poblaciones que no comparten la 'regularidad' de la sociedad mayor, el enfoque diferencial está previsto por la ley también para ser aplicado a las poblaciones más vulnerables, con la obligación del Estado de tomar medidas afirmativas que brinden la protección a la comunidad a partir de la reducción o la eliminación de las condiciones que originan o mantienen la discriminación contra ellas.

La restitución de derechos que ha de ser integral debe lograr la garantía y devolución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de los grupos étnicos, prioritariamente bajo las especificidades propias de sus pueblos, con la prevalencia del interés superior de éstos, pero sin vulnerar el derecho de sus pueblos como sujetos colectivos para seguir teniendo una existencia cultural alterna.

En el desarrollo de su actividad práctica, la familia, la comunidad y el entorno conforman el espacio cotidiano básico de formación y de desarrollo. Por ello, la garantía y el restablecimiento de sus derechos debe ajustarse a esos espacios, tiempos, agentes, pautas de crianza y la intervención del Estado debe darse entendiendo los procesos de cohesión comunitaria, los sistemas propios de control social, la capacidad de decisión, participación y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES	LM11.P	XX-XX-XXXX
		Versión X	Página 26 de 75

las formas de concertación existentes al interior de los distintos grupos étnicos. Los profesionales que interactúan de manera directa con personas o grupos étnicos deben:

- Conocer las normas y regulaciones vigentes en el tema de atención integral diferenciada a grupos étnicos.
- Eliminar miradas de superioridad ante el otro, o paternalistas y altruistas.
- Tener en cuenta la jurisdicción especial indígena y los principios y procedimientos internos de otras sociedades étnica y culturalmente distintas.
- Actuar en correspondencia con el reconocimiento a los grupos étnicos en calidad de sujeto colectivo de derecho.
- Actuar frente a los derechos de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y miembros de un pueblo étnicamente distintos.
- Comprender la inviolabilidad de los mínimos jurídicos: derecho a la vida, derecho a la integridad del cuerpo, derecho a no ser esclavizado y derecho al debido proceso.
- Examinar con la participación de las autoridades y comunidades el diseño, implementación y evaluación de los programas y servicios de atención a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a las expectativas identificadas en los planes de vida de estos grupos poblacionales con el fin de garantizar sus derechos.

Otras experiencias de diversidad: el enfoque diferencial, debe ser también capaz de acoger desde su interpretación a grupos poblacionales que configuran distintos tipos de identidad o conforman sociocultural o individualmente formas emergentes o incluso ancestrales de organización familiar, social o productiva. Tal es el caso de los grupos LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales), de asociaciones de jóvenes adolescentes trabajadores, de familias campesinas con características culturales marcadas y diferenciadas, de asociaciones y expresiones culturales, o de toda forma tradicional o nueva de filiación religiosa. El tratamiento que se haga de estas y otras condiciones de diversidad poblacional o individual, siempre y cuando se acojan a los mínimos establecidos por la Constitución en cuanto al respeto por la vida y la dignidad, podrán orientarse bajo la inspiración del enfoque diferencial.

El enfoque diferencial debe ser también capaz de acoger desde su interpretación a grupos poblacionales que configuran distintos tipos de identidad o conforman sociocultural o individualmente formas emergentes o incluso ancestrales de organización.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 27 de 75

1.3.2 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

La legislación colombiana teniendo como base la circunscripción al marco normativo internacional, promueve de manera amplia la reivindicación, garantía y promulgación de los derechos humanos en todas las esferas de las relaciones sociales y de convivencia. Por ello, además de coincidir con esta postura institucional, se considera de vital importancia incorporar en el presente documento el siguiente apartado como guía transversal del quehacer profesional en el marco de la estrategia.

El enfoque de los derechos humanos puede ser entendido como una nueva perspectiva para concebir y diseñar políticas públicas tendientes al desarrollo humano en el marco de un proceso concertación entre Estado y sociedad civil. La médula del enfoque está en los principios de interdependencia e integralidad de los derechos humanos. Esto quiere decir que unos derechos dependen de otros, que la lesión de tal derecho afecta a otro al que está conexo, que la concreción de un determinado derecho se relaciona con la satisfacción de otro, etc. (Benítez, 2007).

Para una mejor comprensión de la perspectiva de derechos humanos es importante diferenciar entre los derechos humanos, entendidos como RESULTADO-FIN, es decir, como aspiración (objetiva) y exigencia (subjetiva) a lograr u obtener el bien jurídicamente reconocido, y el Enfoque de los derechos humanos, entendido como PROCESO-MEDIO, como "forma de ver" y "manera de hacer" para lograr la concreción de esos derechos (Benítez, 2007).

Así la transversalidad en la concepción de los derechos humanos en todos los ámbitos del Estado y la sociedad. Significa pensar y actuar en el sentido que los derechos humanos son el fundamento ético-moral y el objeto mismo de la acción del Estado y prerrequisito para el bienestar de la sociedad (Bernaes Ballesteros, 2004).

Luego entonces la dignidad humana como principio, da énfasis, no tanto a las estructuras sociales sino en las personas y sus relaciones. La integración social supone la incorporación de las personas como sujetos en las redes de acción social (Guendel, 2002), siendo esta una de las premisas en el que hacer de las Unidades Móviles desde su labor básica como extensión del Estado hacia la sociedad civil para el goce efectivo de derechos de las niñas, niños y adolescentes como agentes activos de la sociedad. Esto se potencia en la labor de los equipos interdisciplinarios de Unidad Móvil a partir de la implementación permanente de herramientas de orden lúdico-pedagógico, direccionadas transversalmente a la construcción y/o fortalecimiento de sujetos de derechos (individuales y colectivos).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 28 de 75

Por ende, el aporte principal del enfoque de los derechos humanos para la estrategia consiste precisamente en el restablecimiento de la unidad entre sujeto social y sujeto de derecho, que había sido rota por efectos de los delitos que vienen afectando personas, familias y comunidades a lo largo del conflicto armado interno desvinculando al titular del derecho, de su construcción social.

1.3.3 ENFOQUE TERRITORIAL

La acción desde este enfoque llama la atención sobre la importancia de adelantar un proceso integral y concertado de articulación de las actividades humanas (institucionales y no institucionales) en un contexto espacial delimitado, en una unidad territorial donde se expresan y encuentran diferentes actores sociales con sus diversas formas de relacionarse; en el ámbito territorial se producen escenarios particulares de convivencia y construcción de convivencia y ciudadanía, en los que la garantía de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes sucede a partir de referentes y bajo el uso de recursos cada vez más particulares y autónomos.

La gestión pública desde un enfoque territorial parte del ideal constitucional del modelo de Estado como “un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada con autonomía de las entidades territoriales (...)”. Una noción de gestión que reconoce la multiplicidad de escenarios para dar vida y contenido a los postulados constitucionales de acción estatal, democracia participativa, planeación del desarrollo y participación comunitaria.

Los departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas deben agrupar y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Igualmente deben impulsar los programas de promoción y asistencia social y la constitución de redes de protección y apoyo a la familia; porque es en el territorio en donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos. Además, la idea constitucional es que sea el municipio quien asuma la mayor carga en la prestación de los servicios públicos que se encuentran a cargo del Estado.

La planificación desde este enfoque se convierte en un proceso integral de proyección de las diferentes directrices urbanísticas y de ordenamiento de las actividades humanas en el territorio, de manera que se puedan atender las diferentes necesidades económicas, sociales ambientales, ecológicas y políticas de acuerdo con los recursos y posibilidades del municipio.

En consecuencia las administraciones territoriales deben fijar objetivos y metas específicas de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM11.P

XX-XX-XXXX

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

Versión X

Página 29 de 75

acuerdo con las particularidades de la situación de la infancia y adolescencia en su territorio; y es en este punto donde la articulación con el ICBF y en particular la estrategia de Unidades Móviles conseguiría sinergias para promover y apoyar iniciativas surgidas de la entraña de las comunidades apuntando a la reducción de las desigualdades en el desarrollo según los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia que establece la constitución nacional y las leyes que la desarrollan.

2 REFERENCIAS NORMATIVAS SOBRE EL DEPLAZAMIENTO FORZADO

A continuación, se presenta en orden cronológico (atendiendo a las permanentes modificaciones que surgen al respecto), la normatividad nacional e internacional para la protección, asistencia, atención y reparación integral a personas víctimas del conflicto armado donde se incluyen a las niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado interno,

Tabla 1 Normatividad Víctimas

Norma	Año	Tema que regula
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	Se compromete a los Estados partes a trabajar para la concesión de los derechos civiles y políticos de las personas, incluidas las garantías para el ejercicio de los derechos consagrados.
Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado	1974	Instrumento para la protección de niños y niñas en los conflictos armados. Esta Declaración señala que los Estados deben hacer todos los esfuerzos necesarios para evitar los impactos de la guerra en mujeres y niños.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales	1976	Se compromete a los Estados partes a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado.
Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional	1977	Protección a las víctimas en los conflictos armados internos, con énfasis especial en la protección de niños, niñas, adolescentes y mujeres.
Convención Americana sobre Derechos Humanos	1978	Los Estados partes en esta Convención se "comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda las personas que estén sujetas a su Jurisdicción, sin discriminación alguna".
Ley 387	1997	Por la cual se adoptan medidas para la prevención, la atención, protección y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia. Y se adopta el Plan Nacional para la atención integral a la población desplazada.
Estatuto de Roma	1998	Instrumento Consultivo de la Corte Penal Internacional para crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. (Genocidios, crímenes de guerra, de lesa humanidad, el crimen de agresión)
Principios rectores de los desplazamientos Internos	1999	Busca contribuir a la garantía y restablecimiento de los derechos de las personas afectadas por este hecho de guerra.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN
LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 30 de 75

Norma	Año	Tema que regula
Sentencia T-025 y Autos de Seguimiento	2004	Declaró el estado de cosas inconstitucional en atención a la población desplazada y se dictaron órdenes complejas dirigidas a superarlo
Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas.	2007	Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas
Resolución 1612 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	2005	Contribuye a establecer un marco general para la protección de los niños afectados por conflictos armados.
Ley 975	2005	Conocida como Ley de Justicia y Paz, define la condición de víctima en el artículo 5 y establece sus derechos a la justicia, verdad y reparación en los Artículos 6, 7 y 8, respectivamente.
Auto 251	2008	Protección de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes desplazados por el conflicto armado
Auto 092	2008	Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado
Auto 116	2008	Pronunciamento sobre la propuesta de indicadores de resultado y goce efectivo de derechos de la población desplazada.
Auto 004	2009	Protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas desplazados o en riesgo de desplazamiento.
Auto 005	2009	Protección de los derechos de la población afro descendiente víctima del desplazamiento.
Auto 006	2009	Protección de los derechos de la población víctima del desplazamiento con discapacidad.
Auto 007	2009	Coordinación de la Política Pública de atención a la población desplazada con las entidades territoriales
Auto 011	2009	Problema del desplazamiento interno específicamente respecto a las falencias de los sistemas de registro y caracterización de la población desplazada.
Resolución 1888 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	2009	Esta Resolución refuerza el espíritu de la Resolución 1820 de 2008, haciendo énfasis para su aplicación en la reforma a los sistemas legislativos y judiciales de los Estados, en el marco del Derecho Internacional, con el fin de aplicar justicia contra los responsables, asegurar el acceso de las víctimas, dignificarlas, protegerlas y resarcir su sufrimiento; ofrece prestar asistencia mediante personal especializado para apoyar las investigaciones, en la perspectiva de fortalecer el sistema judicial y policial y hacer frente a la impunidad, detectar deficiencias para afrontar la violencia sexual en los conflictos armados y contribuir a fomentar la responsabilidad penal.
Auto 382	2010	Medidas de protección a derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados Hitnu y Macaguan
Auto 383- Orden 2	2010	Ordena a todas las entidades territoriales y a las entidades del orden nacional que hacen parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la población desplazada – SNAIPD, dar aplicación a los principios de concurrencia y subsidiariedad en los términos señalados en la sección 9 de este auto. Igualmente ordena a las autoridades de las entidades territoriales que requieran la ayuda del gobierno nacional en materia presupuestal, que antes del 30 de julio de 2011, realicen la respectiva solicitud debidamente sustentada.
Auto 173	2011	Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales del pueblo indígena Jiw o Guayabero y Nukak de los departamentos de Meta y Guaviare.
Auto 174	2011	Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales del pueblo indígena Awá ubicado en los departamentos de Nariño y Putumayo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM11.P

XX-XX-XXXX

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

Versión X

Página 31 de 75

Norma	Año	Tema que regula
Ley 1448	2011	Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Título VI Protección Integral a las niñas, niños y adolescentes Víctimas.
CONPES 3726	2012	Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas
Decreto 4800, Compilado por el decreto 1084 de 2015	2011	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 del 2011 y establece criterios para la reparación integral
Decreto 4829	2011	Por el cual se reglamenta el procedimiento administrativo de restitución de tierras.
Decreto 4633	2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
Decreto 4634	2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano.
Decreto 4635	2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Decreto 790	2012	Establece que el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas asume las responsabilidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la población Desplazada.
Sentencia C – 781	2012	Alcance de los términos de víctima y conflicto armado.
Ley Estatutaria 1618	2013	Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.
Sentencia T- 469	2013	Pensión por invalidez para víctimas de la violencia ¹⁴ .
CONPES 3784	2013	Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.
Sentencia C – 280	2013	Alcance de los términos de víctima y conflicto armado.
Decreto 2569	2014	Sobre subsistencia mínima y superación de la vulnerabilidad de la población víctima. “Mediante el cual se reglamentan los artículos 182 de la Ley 1450 de 2011, 62, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley 1448 de 2011, se modifican los artículos 81 y 83 del Decreto 4800 de 2011, se deroga el inciso 2° del artículo 112 del Decreto 4800 de 2011”
Ley 1753	2015	Por la cual se expidió y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 que modificó los artículos 47, 65 y 66 de la Ley 1448 de 2011,
Auto 333	2015	Por medio del cual se solicita información al Gobierno Nacional sobre las medidas dispuestas en el Auto 251 de 2008 para la protección de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado y la violencia-, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.
Acto legislativo 01 de 2016 Congreso de la República	2016	Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
Auto 765	2018	Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios, en particular el Auto 251 de 2008.
Ley 1878	2018	Por medio de la cual se modifican algunos Artículos de la Ley 1098 de 2006.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 32 de 75

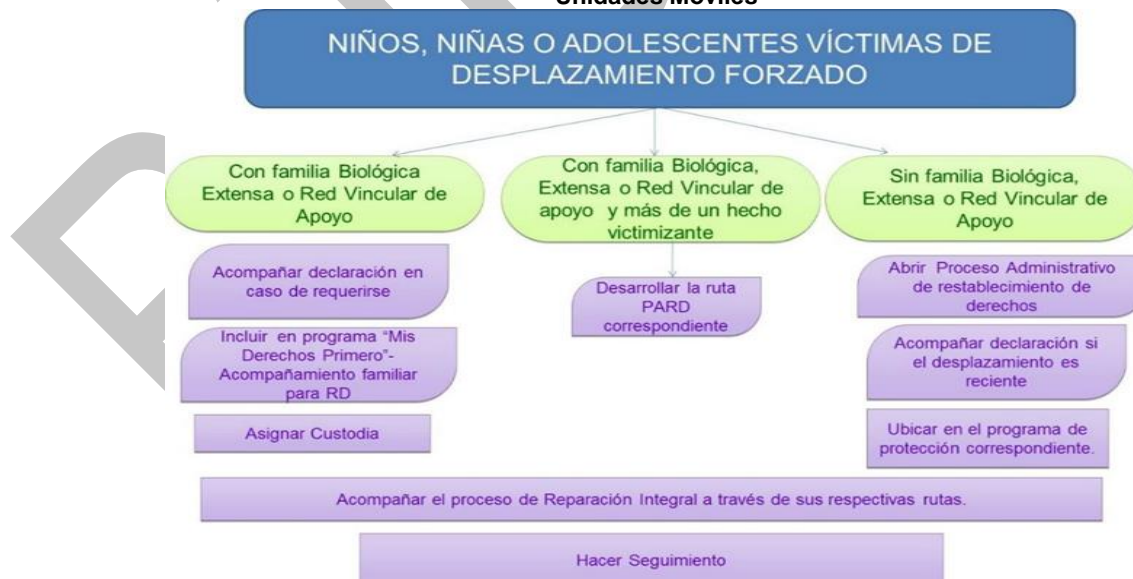
Norma	Año	Tema que regula
Rsln 1049	2019	Por la cual se adopta el procedimiento para reconocer y otorgar por vía administrativa la Indemnización, se crea el método técnico de priorización, se deroga la Rsln 090 de 2015 y 01958 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1955	2019	Por la cual se expidió y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la equidad.
Rsln 3320	2019	Por la cual se adopta el protocolo de Retorno y Reubicación conforme con el artículo 2.2.6.5.8.8 del decreto 1084 de 2015.
Ley 2078	2021	Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia
Documento COMPES 4031	2021	Actualización de lineamientos generales, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV). Esto como consecuencia de la prórroga de la vigencia de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y los decretos leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 establecida por el Congreso de la República mediante la Ley 2078 de 2021 por 10 años más, extendiendo su vigencia hasta el 11 de junio de 2031.

Fuente: Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

3 ATENCIÓN POR EL ICBF A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

La atención y asistencia para promover el restablecimiento y la garantía de los derechos y contribuir a la reparación integral de los niños, niñas, adolescentes víctimas del desplazamiento forzado y sus familias se desarrolla teniendo en cuenta la siguiente ruta:

Gráfica 2 Ruta para atención a niñas, niños y adolescentes víctimas desplazamiento forzado por Unidades Móviles



Fuente: Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 33 de 75

La ruta para las niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado, que requieran la atención del ICBF, bien sea por demanda directa de protección o por remisión de otras entidades, dependerá de su situación familiar actual, del análisis integral de los resultados de la verificación de garantía de derechos adelantada por la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario y si han sido víctimas de otro hecho victimizante adicional al desplazamiento forzado en el marco del conflicto.

De esta manera:

- Las niñas, niños y adolescentes con familia biológica, familia extensa o red vincular de apoyo que una vez verificados sus derechos no requieran Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD, serán atendidos a través del programa de protección diferencial “*Mis derechos Primero*”¹¹, desarrollado en el ICBF por las **Unidades Móviles**.
- Las niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado, con familia biológica, familia extensa o red vincular de apoyo y más de un hecho victimizante serán atendidos de acuerdo con la ruta que corresponda para el hecho victimizante adicional al desplazamiento forzado.
- Las niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado sin familia biológica, familia extensa o red vincular de apoyo se les iniciará el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos PARD y se ubicarán en el programa de protección correspondiente, dependiendo de la medida ordenada por la autoridad administrativa.

4 ESTRATEGIA UNIDADES MÓVILES PARA LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO

4.1 DEFINICION

La Estrategia de Unidades Móviles consiste en equipos integrados por cuatro profesionales,

¹¹ “Mis Derechos Primero”, consistente en un conjunto de acciones con enfoque diferencial, que parten del reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes en situación de desplazamiento como sujetos plenos de derechos universales, prevalentes e independientes. El programa se crea en respuesta a las órdenes de la Corte Constitucional en el Auto 251/2008, de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y articula la concurrencia de actores y estrategias conducentes a garantizar el ejercicio de derechos, donde la armonización de esfuerzos y recursos se rigen por los principios de corresponsabilidad y concurrencia entre familia, sociedad y Estado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 34 de 75

tres con perfiles misionales en las áreas de Psicología, Nutrición, y Trabajo Social, y un cuarto perfil en una de las siguientes áreas: antropología sociología, pedagogía, o promotor comunitario perteneciente a un grupo étnico, definidos de acuerdo con las características y necesidades del territorio.

Estos equipos se movilizan por todo el territorio y acuden en el menor tiempo posible al sitio de llegada de la población en situación de emergencia ocasionada por el desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado, o al lugar de residencia de la población desplazada en etapa de transición o en procesos de retornos o reubicaciones, para contribuir a la garantía y/o restitución de los derechos, la reparación integral y la consolidación de escenarios de paz, para las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, familias indígenas, familias negras, afrodescendientes, raizales y palenqueros y familias ROM, víctimas del desplazamiento forzado, mediante el desarrollo de acciones diferenciales de acompañamiento integral familiar.

4.2 OBJETIVOS

4.2.1 Objetivo General

Desarrollar acciones integrales y diferenciales de acompañamiento psicosocial para contribuir al goce efectivo de los derechos, el restablecimiento de los mismos, la reparación integral y la consolidación de escenarios de paz para las niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado y su grupo familiar; mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, familias indígenas, afrodescendientes, raizales, rom y palenqueras en situación de desplazamiento, en cumplimiento a las ordenes contempladas en, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de seguimiento.

4.2.2 Objetivos Específicos

- Definir e implementar los procesos de acompañamiento integral familiar requeridos por las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del desplazamiento forzado y su grupo familiar, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, familias indígenas, y familias afrodescendientes víctimas del desplazamiento forzado.
- Contribuir en la atención humanitaria a los grupos más vulnerables de la población víctima del desplazamiento forzado: niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes y en madres en

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 35 de 75


periodo de lactancia que se encuentran en situación de emergencia por desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado, mediante el apoyo alimentario (alimento de AVN-bienestarina) y los primeros auxilios psicosociales.

- Promover la gestión y articulación de las entidades responsables de la reparación integral, la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, a las niñas, niños y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, así como en los resguardos o territorios indígenas, comunidades negras y consejos comunitarios (Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y Ley 1098 de 2006).
- Promover y apoyar la participación de las niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en la construcción de los planes de acompañamiento para la garantía y restitución de sus derechos, y en los espacios institucionales y comunitarios contemplados en los protocolos de participación establecidos.
- Contribuir en el marco de sus competencias con el proceso de reunificación familiar de niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado en proceso de retornos o reubicaciones.
- Identificar y remitir a la autoridad competente (Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía) los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado con presunta amenaza o vulneración de sus derechos y a niñas, niños y adolescentes víctimas de otros hechos diferentes y/o adicionales al desplazamiento forzado, para la verificación del estado de sus derechos y el restablecimiento de los mismos en el marco de procesos administrativos de restablecimiento de derechos.
- Identificar y orientar a la población víctima del conflicto armado por cualquiera de los hechos contemplados en la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, para el acceso a declaración y registro.

4.3 OPERACIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO

Las Unidades Móviles tienen como sede de los contratos las regionales del ICBF ubicadas en las capitales de los departamentos, y el distrito capital, y dependen del grupo de Asistencia técnica en cada regional, quien tiene a su cargo el seguimiento a la operación de la estrategia, el apoyo técnico para la prestación del servicio, la planeación y articulación para la atención

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES	LM11.P	XX-XX-XXXX
		Versión X	Página 36 de 75

antes de su movilización por la zona de influencia de cada Regional del ICBF, o fuera de ésta en caso de requerirse.

4.3.1 Proceso de planeación- Aspectos a tener en cuenta:

Gráfica 3 Proceso de planeación mensual



Fuente: Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

La atención conlleva procesos de planeación, reflejados en planes de trabajo mensuales, para un posterior acercamiento a las familias y el desarrollo de las acciones de acompañamiento, directamente en las zonas en donde se presenta la emergencia por desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado o en los lugares de residencia de las familias víctimas del desplazamiento forzado en etapa de transición, retornadas o reubicadas.

Igualmente se articula de manera permanente con el nivel nacional del ICBF, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, quien brinda la asistencia técnica requerida, asesora y retroalimenta la planeación mensual, genera informes requeridos y articula las acciones del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) del nivel nacional con el territorial.

Para el proceso de planeación, se deben tener en cuenta los diagnósticos regionales situacionales (situación del conflicto, y aspectos demográficos), la oferta Institucional: Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV, ONGs, Cooperación Internacional organizaciones de víctimas entre otros), y las condiciones de seguridad de las zonas priorizadas para la prestación del servicio

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 37 de 75

(verificación con autoridades, organizaciones y la misma comunidad, teniendo en cuenta los protocolos establecidos).

Los planes Mensuales de trabajo de las Unidades móviles son construidos en jornadas de trabajo con la participación de todas las Unidades Móviles en cada regional, y el apoyo a la supervisión del convenio (coordinador de asistencia técnica y/o profesional delegado).

El nivel nacional del ICBF retroalimenta la planeación y brinda la asesoría técnica requerida.

Los planes mensuales de trabajo solo se interrumpen en los casos en que se deba atender una situación de emergencia por desplazamiento masivo en el marco del conflicto armado, o por desastre.

Para la elaboración de los planes mensuales de trabajo se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

4.3.1.1 Condiciones de Seguridad

El primer aspecto a tener en cuenta para la elaboración de los planes es la verificación de las condiciones de seguridad de las zonas a priorizar para la atención, la cual se realiza a través de las entidades y autoridades competentes y de la misma comunidad. Lo anterior teniendo en cuenta que los procesos de acompañamiento psicosocial adelantados por las Unidades Móviles se desarrollan en zonas afectadas por el conflicto armado y en ocasiones en medio del conflicto.


4.3.1.2 Líneas de Acción para Unidades Móviles

Las líneas de acción (Atención a familias en situación de urgencia y emergencia por desplazamiento Forzado y Atención a familias en etapa de transición y en proceso de retornos y reubicaciones) que se tienen en cuenta para el proceso de planeación están planteadas acorde con la etapa del desplazamiento¹² en que se encuentre la población priorizada para la atención, y que se describen a continuación:

- i) **Urgencia:** Intervención de crisis que requiere acciones de socorro, asistencia y apoyo a la población para mitigar las necesidades básicas de alimentación, salud, alojamiento, y salubridad pública, durante las primeras 72 horas a la ocurrencia de un desplazamiento.
- ii) **Emergencia:** tiempo en el cual se presta atención humanitaria en todos sus componentes,

¹² CONPES 3057 del 10 de noviembre de 1999- Plan para la prevención y atención al desplazamiento forzado.

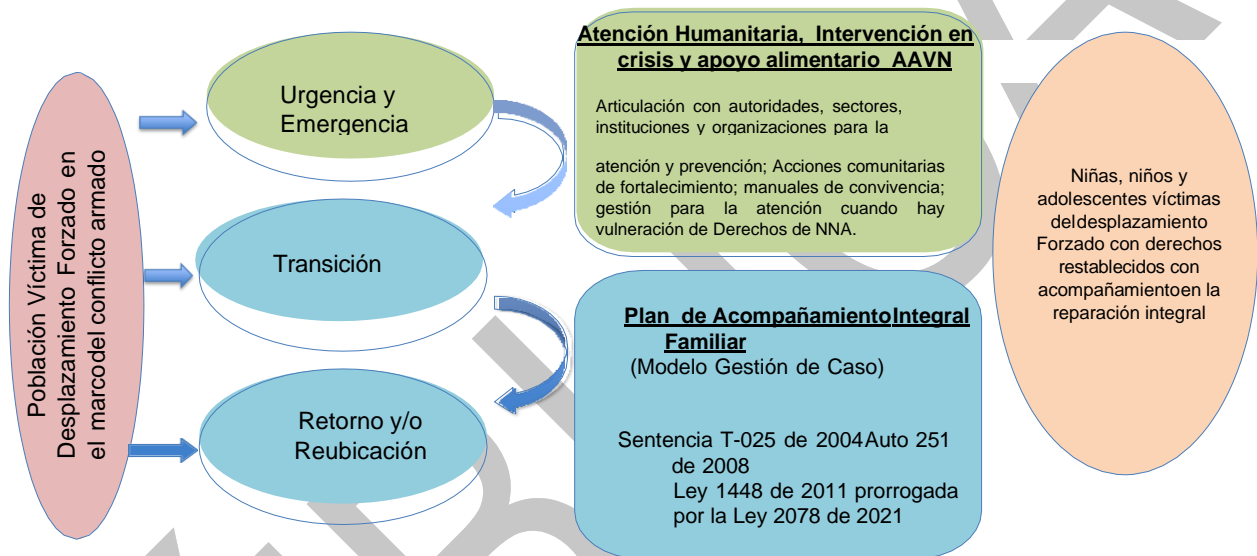
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES	LM11.P	XX-XX-XXXX
		Versión X	Página 38 de 75

mientras se define un asentamiento temporal, y

iii) Transición: tiempo a partir de la ubicación de la población en un asentamiento temporal. Incluye acciones en protección, asistencia humanitaria y fortalecimiento de sus capacidades para el desarrollo social y económico que faciliten el retorno o reubicación. Adicionalmente, involucra rehabilitación psicológica y promoción de la confianza y la convivencia.

Gráfica 4 Líneas de acción para Unidad Móvil



Fuente: Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

4.3.1.2.1 Atención a familias en situación de urgencia y emergencia por desplazamiento Forzado

A través de esta línea se contribuye en la atención humanitaria con enfoque diferencial a las familias en situaciones de emergencia ocasionadas por desplazamientos masivos en el marco del conflicto armado, mediante la intervención en crisis, acompañamiento psicosocial, y apoyo alimentario complementario (alimentos de alto valor nutricional – AAVN) que complementen otras ayudas humanitarias, especialmente dirigidas a los grupos más vulnerables: niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes y en periodo de lactancia.

La atención inicia con la verificación de la situación de emergencia a través de la información suministrada por las autoridades locales, las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV y las fuentes comunitarias. Dicha verificación

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 39 de 75

debe contemplar la información relevante relacionada con las características y circunstancias del desplazamiento y de ser posible el censo de la población afectada.

El ICBF participa desde el nivel regional o zonal en los Comités de Justicia Transicional – CJT, convocados por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas - UARIV o el ente territorial, con el fin de articular los planes de acción para la atención de la emergencia y gestionar la participación de las Unidades Móviles de acuerdo con las competencias institucionales.

Las acciones integrales y diferenciales de carácter humanitario, y preventivo desarrolladas por las Unidades Móviles, dependen de las características del desplazamiento tales como condiciones de seguridad, lugar del desplazamiento, número de familias desplazadas, número de niñas, niños y adolescentes, existencia o no de albergues entre otras.

El nivel nacional del ICBF brinda la asistencia técnica para determinar los procedimientos específicos respecto de focalización, atención y registro de la información y actividades humanitarias complementarias requeridas en respuesta a la evolución del evento. Estas acciones son coordinadas y monitoreadas igualmente con el nivel regional y zonal del ICBF.

Para el desarrollo de esta línea de acción se aplican los procedimientos ICBF: *Procedimiento para la atención por las unidades móviles a familias en situación de emergencia.*

Atención en emergencia a familias víctimas de Desastre.

Una situación de “desastre se define como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción”¹³.

En este sentido y de manera excepcional, las unidades móviles contribuyen a la atención humanitaria de emergencia, una vez se haya declarado la situación de “desastre”, y las instancias correspondientes (Directores regionales y/o Coordinadores de centro zonal) de

¹³ Ley 1523 del 24 de abril del 2012 Art 4

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 40 de 75

ICBF hayan participado en los comités de emergencia o puestos de mando unificados PMU, y demás instancias y espacios de articulación intersectorial en donde se elaboran los planes para la atención del desastre y se determina la necesidad o no de su movilización, en todo caso dando cumplimiento a los procedimientos específicos definidos para las Unidades Móviles.

Lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos por el ICBF para la atención en caso de emergencia o situación especial.

Enfoque diferencial en el marco de la atención emergencias

Es importante resaltar que una población, comunidad, familia víctima del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado, puede resultar altamente vulnerable teniendo en cuenta atributos diferenciales como su pertenencia étnica, una situación de discapacidad, su ciclo vital, su sexo, identidad de género u orientación sexual, observando con especial atención si se trata de un niño, niña o adolescente. Por lo cual, cada una de las acciones desarrolladas en el marco del acompañamiento psicosocial deberán abordar dichos atributos o situaciones diferenciales.

Pasada la fase de urgencia del desplazamiento, es necesario disponer medidas como traductores, diagnóstico de situaciones de malestar ocasionados por factores provenientes de la atención, tales como alimentos o preparaciones contrarias a los regulares alimenticios, hacinamiento, y falta de intimidad, entre otros. Este conocimiento posterior ayudará a que el impacto de la emergencia no se sume una desorganización e inestabilidad que conduzca a la generación de malestar y conflictos.

Se debe tener en cuenta que las sociedades étnicamente distintas viven de diferente modo, no es lo mismo un pueblo étnico que habita un centro urbano que aquel que se encuentra geográficamente aislado; tampoco es igual un grupo étnico que tiene una mayor conservación de usos y costumbres y, por ello, mayor autonomía.

Para el caso del enfoque diferencial desde la perspectiva de género durante el acompañamiento psicosocial y en especial en el proceso de apoyo a la organización y gestión de los albergues, se implementen estrategias sensibles con el respeto y el reconocimiento de las personas cuya identidad de género, orientación sexual o sexo biológico fortaleciendo desde una mirada integradora las capacidades y espacios para el ejercicio de sus derechos.

Respecto a situaciones diferenciales derivadas del ciclo vital y/o discapacidades (habilidades

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 41 de 75

diversas) se contempla a la luz de los protocolos de atención prevalentes desde lo territorial, y soportándose en el marco normativo vigente para el desarrollo de iniciativas que en el contexto de atención de la emergencia coadyuvan con la promoción de la autonomía y la eliminación de barreras existentes para cuidados y medidas de protección especial dispuestas para estos grupos poblacionales.

Ahora bien, en relación con el abordaje a comunidades pertenecientes a grupos étnicos que transiten por una situación de emergencia, los equipos interdisciplinarios de la Unidad Móvil deben direccionar su accionar hacia el fortalecimiento de competencias y el diálogo intercultural, lo cual va más allá de los procesos de concertación, buscando entonces la retroalimentación, validación y legitimación desde la comunidad frente a las acciones propuestas en el marco del acompañamiento psicosocial. Dichas acciones requieren la participación constante de los sujetos colectivos partiendo del reconocimiento de usos, costumbres y saberes ancestrales para contribuir la esperada mitigación de afectaciones físicas mentales y espirituales en sus territorios.

4.3.1.2.2 Atención a familias en etapa de transición y en proceso de retornos y reubicaciones

A través de esta línea se brinda acompañamiento psicosocial de manera diferencial a las niñas, niños, adolescentes y su grupo familiar víctimas de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado, en etapa de transición o en proceso de retornos o reubicaciones con el fin de garantizar y/o restablecer sus derechos y contribuir a la reparación integral.

La atención inicia con la identificación de las necesidades de la población priorizada víctima del desplazamiento forzado en etapa de transición o en proceso de retornos o reubicaciones en el departamento, seguida del desarrollo de la Guía para el acompañamiento y la aplicación del modelo de gestión de caso, finalizando con el cumplimiento de objetivos del Plan de Acompañamiento Integral Familiar- PLATINFA¹⁴.

El retorno o reubicación es un derecho de las personas víctimas de desplazamiento forzado (Art. 28, numeral 8, Ley 1448 de 2011 prorrogada por la Ley 2078 de 2021) el cual debe llevarse a cabo bajo condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.

¹⁴ Plan de Acompañamiento Integral Familiar PLATINFA: Descripción organizada del proceso de acompañamiento y seguimiento, el cual permite plantear una meta conjunta familiar, a partir de la evidencia de las capacidades, necesidades y recursos que posee cada niño, niña o adolescente y su familia a través de acciones- actividades que conduzcan a ell

a. Dicho proceso que se registra en un instrumento diseñado para tal fin denominado con el mismo nombre PLATINFA.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 42 de 75

Es responsabilidad de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas - UARIV territorial el liderar toda acción relacionada con el retorno de las familias bajo las directrices que para el caso defina el grupo de Retorno y Reubicación de dicha entidad a Nivel Nacional. Toda decisión que se tome en cuanto a las acciones a desarrollar en el proceso debe ser articuladas en el Comité Territorial de Justicia Transicional – CJT como el espacio de coordinación, planeación, seguimiento y participación, dando cumplimientos a lo definido en el Protocolo de Retornos y Reubicaciones (Art. 76, Decreto 4800 de 2011).

Para el retorno o reubicación, la participación del ICBF, a través de las Unidades Móviles, se da en dos momentos: un primer momento de acercamiento a las familias previo al retorno, en el marco de las competencias institucionales y mediante el procedimiento establecido (Atención por Unidades Móviles a familias Víctimas de desplazamiento forzado en etapa de transición o en procesos de retornos o reubicaciones), se identifican las condiciones familiares especialmente relacionadas con la constatación del estado de derechos de las niñas, niños y adolescentes, información que podrá ser aportada para la construcción del plan de retorno; y un segundo momento, una vez la población ha retornado, se da continuidad a las acciones previas al retorno, en donde a través del modelo de gestión de caso y la construcción del plan de acompañamiento familiar se busca contribuir a la garantía y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes y su grupo familiar.

Para el desarrollo de esta línea de acción se aplican los procedimientos ICBF: Procedimiento para la atención por las unidades móviles a familias víctimas del desplazamiento forzado en etapa de transición, o en proceso de retornos o reubicaciones.

Enfoque diferencial étnico para la atención en etapa de transición

Por el carácter especial que las etnias tienen como sujeto colectivo de derechos, es necesario tener en cuenta principios y procedimientos especiales para su atención.

Los grupos étnicos, por su carácter de colectivos, deben ser tratados ponderando que todas las acciones que recaigan sobre los individuos y el grupo, fortalezcan su condición de colectivos y no potencien sujetos individualizados y desarraigados.

Reconocer la heterogeneidad y particularidades de los pueblos, así como las diferencias existentes al interior de cada uno, marcadas por relaciones de género, edad, autoridad, son la base para lograr una atención con enfoque diferencial que pueda implementarse teniendo en cuenta, en lo posible, aspectos específicos sobre su condición de sujetos distintos, tales como

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 43 de
75

el reconocimiento y valoración a sus autoridades, lo cual, en primer lugar, invita a tomar decisiones avaladas por dichas autoridades. En la medida de lo posible, y con la intervención directa de estas autoridades tradicionales o de líderes que surgen bajo estas condiciones, es significativo buscar satisfacer las necesidades más apremiantes bajo los hábitos, usos y costumbres diferenciales que se manifiestan en aspectos tales como:

- a) Distribución espacial, sistema de organización social y parentesco (familias, clanes, etnias, hombres, mujeres, niños, mujeres embarazadas, ancianos, etc.);
- b) Satisfacción de necesidades alimentarias, ojalá bajo hábitos propios;
- c) Utilización de mecanismos de organización para implementar tareas necesarias;
- d) Identificación de personas reconocidas por las funciones especiales que desempeña y por sus conocimientos: médico tradicional, parteras, historiadores de la cultura, personalidades alegres o buenas consejeras, expertos en alimentos, etc.

Estos aspectos se deben reflejar en los planes de contingencia que para cada caso formule el respectivo subcomité de enfoque diferencial departamental o municipal.

En la atención a las comunidades étnicas víctimas o en riesgo de desplazamiento, los profesionales tienen en cuenta:

- Informar a sus autoridades sobre la situación de riesgo que los está afectando.
- En caso de desplazamientos unifamiliares, se acude a la Personería, Defensoría del Pueblo y Procuraduría Regional o Nacional, para declarar sobre la situación que se presenta. Se informa sobre: La pertenencia a un grupo étnico, la localización física, el tipo de asentamiento vulnerado (resguardo o territorio), los hechos ocurridos, el impacto sobre las personas, el impacto sobre bienes tales como agua, bosques, cultivos, animales, viviendas, entre otros.
- En caso de desplazamiento masivo, la autoridad de la comunidad o un representante debe presentar la declaración sobre la situación que se ha presentado con él.
- En la atención a las comunidades étnicas sitiadas o bloqueadas, se tiene en cuenta:
- Informar a sus autoridades sobre la situación que los está afectando.
- Acudir a la Personería, Defensoría del Pueblo y Procuraduría Regional, para declarar sobre la situación que se presenta. Se debe informar sobre la pertenencia a un grupo étnico, la localización física, el tipo de asentamiento vulnerado (resguardo o territorio), los hechos ocurridos, el impacto sobre las personas, el impacto sobre las condiciones de vida: adquisición o venta de alimentos, acceso a servicios de salud, temor e intranquilidad, amenazas de muerte, restricciones a las propias autoridades, etc.

Enfoque diferencial para la atención en procesos de retornos y reubicaciones

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 44 de
75

Se tiene en cuenta:

- Atender a la población como sujetos colectivos que mantienen características culturales específicas.
- Analizar la situación territorial de los resguardos expulsores y buscar resolver la situación de invasión que se haya podido presentar.
- Informar al Comité Local de Justicia Transicional sobre el proceso que se está adelantando en la mesa de trabajo de atención diferencial a la población para el retorno.
- Formular un plan concertado para el proceso de retorno, el cual debe considerar los elementos centrales del “Plan de vida de la comunidad”.
- Conformar una mesa de trabajo con la participación de las comunidades que fueron víctimas del desplazamiento, sus autoridades, las organizaciones que los representen, y las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV. En esta mesa, de manera integral, se deben examinar las posibilidades y condiciones de la población que quiere retornar y del sitio al cual retornan.

4.3.1.3 *Criterios de focalización y priorización*

Para la elaboración de los planes mensuales de trabajo se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Necesidades identificadas por el ICBF, a través de los requerimientos directos de las comunidades al ICBF, o del análisis de la situación de conflicto en el departamento.
- Compromisos de Autos específicos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.
- Planes de retornos.
- Requerimientos constitucionales y legales de Autoridades del orden nacional y local, y requerimientos de entes de control.
- Familias con niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, de acuerdo con los listados suministrados por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas - UARIV. Art 29 Decreto 2569 de 2014.
- Compromisos interinstitucionales y/o extraordinarios en el marco del conflicto armado.

4.3.1.4 *Metas regionales establecidas para la atención de las unidades móviles*

Las metas regionales anuales de atención a familias se establecen de acuerdo con el siguiente estándar de atención:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN
LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 45 de 75

Tabla 2. Metas de atención por Unidad Móvil

Familias/día/Um		Familias/Nuevas/mes/UM	Familias Nuevas Trimestre/UM	Total familias /nuevas/año/UM	Total personas /año/UM
Nuevas	Acompañamiento	2/día-20 días	Rotación trimestral	4 trimestres	4 por familia
2	2	40	120	480	1,920 personas

Fuente: Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

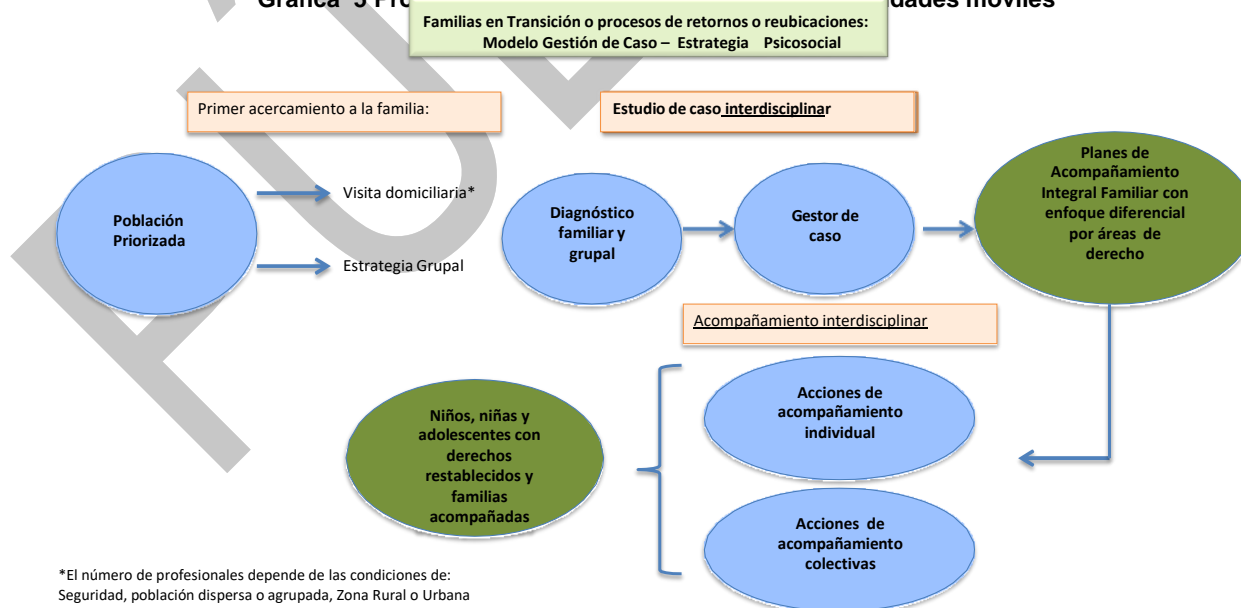
El acompañamiento por familia se realiza en promedio durante tres meses (rotación), pero dependiendo de la complejidad del caso, este periodo de tiempo puede ser superior o inferior.

La planeación mensual de las Unidades Móviles igualmente debe dar respuesta a las acciones específicas contempladas en los planes regionales de atención y reparación integral a las víctimas, los que a su vez se deben ver reflejados en los planes departamentales y municipales para la atención y reparación a las víctimas, elaborados en el marco de los Comités de Justicia Transicional - CJT.

4.3.2 PROCESO DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO POR LAS UNIDADES MÓVILES A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO


El proceso de atención y acompañamiento directo a las familias previamente priorizadas y focalizadas, parte del desarrollo de los planes de trabajo de acuerdo con la siguiente ruta:

Gráfica 5 Proceso de atención y acompañamiento unidades móviles



*El número de profesionales depende de las condiciones de: Seguridad, población dispersa o agrupada, Zona Rural o Urbana

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES	LM11.P	XX-XX-XXXX
		Versión X	Página 46 de 75

Fuente: Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Para el desarrollo de la ruta anterior se implementa la guía para el acompañamiento por las Unidades Móviles a la población víctima de desplazamiento forzado, como paso previo a la implementación del Modelo de gestión de caso como se describen a continuación:

4.3.2.1 *Guía para el acompañamiento:*

Partiendo de los planes de trabajo establecidos y en el proceso de ejecución de estos, la guía para el acompañamiento contempla los siguientes pasos:

- Previamente al primer acercamiento con la Familia, se realiza coordinación con autoridades locales, líderes comunitarios y autoridades tradicionales ancestrales: La primera tarea de la Unidad Móvil antes de salir a las zonas o al llegar al lugar en donde se encuentra la población víctima de desplazamiento forzado en el marco del conflicto, es contactar a las autoridades locales y/o tradicionales competentes y a los líderes tanto de la comunidad receptora como de la población beneficiaria. El propósito de este contacto inicial es, además de presentar al equipo profesional, explicarles la razón de su presencia y el alcance de su trabajo.
- Una vez se conoce el contexto integral de la situación en la que se encuentra la población, en caso de una emergencia, es pertinente que se convoque y/o participe como equipo en las reuniones que de forma inmediata se establecen en la zona con las entidades, autoridades y líderes presentes, de tal forma que se dé respuesta al menos las siguientes preguntas:
 - ¿Cuáles son las personas con las que deben interactuar, tanto de las instituciones como de la comunidad receptora y la población beneficiaria?
 - ¿Qué ocurrió, qué tipo de personas fueron las afectadas y de dónde provienen?
 - ¿Qué organizaciones de ayuda se encuentran en la zona y qué están haciendo?
 - ¿Cuál es la coyuntura en que los eventos ocurrieron?
 - ¿Cuál es la información contextual relevante que debe saber para estar en la zona, en los ámbitos de seguridad, socio-político, histórico y étnico – cultural, respecto de la comunidad receptora y la beneficiaria?

Análisis de la situación actual: Antes de iniciar la aplicación del modelo de gestión de caso con cada familia, es necesario que la Unidad Móvil tenga una comprensión general del grupo de familias al que le va a prestar el servicio, de tal forma que pueda dimensionar el esfuerzo a realizar y trazar una agenda de trabajo para el tiempo que va a permanecer en el lugar.

Este análisis de la situación actual se realiza a través de actividades comunitarias mediante la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA
POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO -
UNIDADES MÓVILES**

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 47 de
75

aplicación de estrategias y herramientas lúdico - pedagógicas que permitan dar respuesta a las siguientes preguntas, o en su defecto deben ser respondidas en conjunto con los líderes de la comunidad beneficiaria:

- Cuáles son los problemas, necesidades principales y cómo priorizarlos.
- Cuántas familias y cuántas personas hacen parte del grupo que será atendido por el equipo psicosocial.
- Cuál es su distribución por grupo étnico, sexo, género y edad, ciclo vital.
- Qué personas deben ser atendidas con mayor urgencia dentro de este grupo.
- Qué recursos y fortalezas existen en las familias y en la comunidad.
- En caso de tratarse de una emergencia ¿Ya tienen albergue? ¿Qué ayudas están recibiendo? Qué necesidades básicas tienen.
- Qué acciones ha adelantado el grupo frente a su(s) actual(es) problema(s) (Manual de convivencia).
- Qué acciones de solidaridad se están dando entre el mismo grupo y entre ellos y la comunidad receptora.
- Qué redes sociales e institucionales existen dentro del grupo y cuáles pueden ser útiles, Articulación interinstitucional e intrainstitucional.
- Qué prácticas, costumbres, normas, existen en el grupo y pueden ser utilizadas, de acuerdo a su cultura.

La Unidad Móvil, a través del ejercicio conjunto, determina qué situaciones deben ser atendidas de forma inmediata, incluso antes del proceso formal de gestión de casos, tal como lo es la presencia, de niñas, niños y adolescentes que hayan quedado huérfanos y/o se encuentren en grave estado de salud física o mental, entre otras situaciones de carácter urgentes.

De igual forma, debe identificar los procesos que puede desarrollar de manera colectiva y complementaria a la gestión de casos.

Los procesos colectivos deben estar orientados a la realización de acciones de promoción de la convivencia y organización familiar y comunitaria, la resolución de conflictos y la prevención de la violencia intrafamiliar, sexual y comunitaria entre otros.

Igualmente, una vez se cuenta con los diagnósticos familiares y comunitarios, estas actividades colectivas responden a las necesidades comunes identificadas, para lo cual se aplican las herramientas lúdico - pedagógicas contenidas en la caja de herramientas para Unidades Móviles, que facilitan los procesos de acompañamiento psicosocial.

Posterior a la aplicación de la gestión de caso, el equipo desarrolla acciones encaminadas al

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA
POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO -
UNIDADES MÓVILES**

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 48 de
75

cierre del proceso adelantado, tales como:

- Evaluación entre los miembros de equipo profesional, las familias, los líderes de organizaciones, entidades territoriales y Supervisor del contrato.
- Presentación de resultados del proceso desarrollado ante la comunidad atendida, el ICBF y las autoridades locales.
- Evaluación interna y externa de resultados, efectos e impactos obtenidos.
- Reconocimiento y sistematización de lecciones aprendidas
- Actividades de cuidado al cuidador.

4.3.2.2 Modelo de Gestión de Caso

Como metodología de trabajo de las Unidades Móviles, se adopta la gestión de caso como herramienta para la atención y el acompañamiento a las niñas, niños, adolescentes y sus familias. La metodología gestión de caso permite vigorizar en las personas habilidades y competencias para auto gestionar la solución de sus necesidades, contribuyendo al restablecimiento de derechos y a la reparación integral.

Complementario a esta metodología, se tiene en cuenta el Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución a la reparación integral de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, el cual tienen como propósito constituirse en un eje integrador e integrado, fundamentado teórica, conceptual y normativamente, que permita sustentar las acciones sistemáticas¹⁵ que se desarrollan desde el proceso de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 del 2006 y las acciones desde el acompañamiento psicosocial, a través de una perspectiva reparadora y transformadora con miras a la reconciliación, y por ende a la construcción de la paz, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011 prorrogada por la ley 2078 de 2021, en relación con las competencias que se le otorgan al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Esta estrategia define el acompañamiento psicosocial como un proceso interactivo entre el acompañante y el niño, niña y adolescente (en tanto diálogo de saberes), orientado a la búsqueda de recursos personales y sociales que favorezcan los procesos de inclusión social desde una nueva mirada de sí mismo¹⁶.

¹⁵ Se refiere al conjunto de acciones definidas, organizadas e implementadas de forma continua, coherente y consistente, con los niños, las niñas y los adolescentes, durante el proceso de atención, para alcanzar un propósito específico (en las diferentes áreas de derecho: vida y supervivencia, ciudadanía, protección, desarrollo y reparación integral).

¹⁶ VÍNCULOS, ICBF, OIM. (2004). Módulos para el acompañamiento psicosocial con niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado, Bogotá, Calcoprint.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 49 de 75

Por lo anterior las Unidades Móviles deben tener en cuenta las orientaciones expuestas en el lineamiento técnico, para llevar a cabo un proceso adecuado en el acompañamiento psicosocial con los niños, niñas, adolescentes y familias víctimas de desplazamiento forzado.

Tabla 3 Guía para la Gestión de Caso

Momentos en la Gestión de Caso	Nivel de Acompañamiento Psicosocial
1. Contacto inicial con cada familia. El contacto inicial entre el equipo interdisciplinario y la familia, lo realiza cualquiera de los profesionales del equipo, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:	N/A
<ul style="list-style-type: none">Se ubica dentro del contexto en el cual se encuentra la población, un lugar con las condiciones adecuadas para el diálogo. Luego se convoca a todos los integrantes del grupo familiar o sistema significativo presentes.	Individual y familiar
<ul style="list-style-type: none">El profesional del equipo presenta en forma breve la estrategia, explica sus funciones aclarando el alcance de estas, para no generar falsas expectativas sobre el apoyo que puede representar el acompañamiento. De igual forma, debe informarles sobre los derechos que tienen por su condición de víctimas del desplazamiento forzado. Todo ello en un ambiente de reconocimiento y validación sensible de su contexto.	Individual y familiar
<ul style="list-style-type: none">El (los) profesional(es) establece(n) una primera comprensión o lectura de la situación, la comparte(n) con la familia y conjuntamente formula(n) las hipótesis iniciales sobre la dinámica familiar y su relación con el entorno.	Individual y familiar
<ul style="list-style-type: none">De manera conjunta entre el (los) profesional(es) y la familia concretan las acciones, espacios y participantes para el desarrollo de actividades que se consideren en el marco de la construcción y ejecución del Plan de Acompañamiento Familiar.	Individual y familiar
2. Constatación de derechos de cada una de las niñas, niños y adolescentes Como complemento a la caracterización e identificación familiar los profesionales de la Unidad Móvil constatan el estado individual de derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este ejercicio facilita reconocer la dinámica relacional de las niñas, niños y adolescente en las diferentes dimensiones de su cotidianidad permitiendo desde allí el desarrollo del acompañamiento.	Individual y familiar
3. Concepto interdisciplinario El concepto interdisciplinario es el resultado del estudio de caso adelantado por el equipo de profesionales de la Unidad Móvil el cual se realiza mediante un proceso reflexivo con la participación de todos los integrantes, en un diálogo de saberes que permita contribuir y aportar, desde su disciplina, en el estudio, análisis, y diagnóstico para la emisión del concepto y la proyección de acciones que se constituyen en el Plan Integral de Acompañamiento Familiar.	Individual y familiar
4. Asignación del Gestor de Caso En la medida en que las familias priorizadas son identificadas y caracterizadas, el grupo de profesionales de la Unidad Móvil, realiza el estudio de caso interdisciplinario y define el gestor de caso para cada una de las familias.	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX


Versión X

Página 50 de 75

Momentos en la Gestión de Caso	Nivel de Acompañamiento Psicosocial
<p>5. Construcción del Plan de Atención Integral familiar. PLATINFA</p> <p>El Plan de Atención Integral Familiar (PLATINFA), se construye mediante la aplicación de herramientas, técnicas disciplinarias e interdisciplinarias, con la participación de las familias y las niñas, niños y adolescentes, establece metas alcanzables, armonizadas con los ejes del acompañamiento psicosocial ajustado a las condiciones socioeconómicas y culturales locales y con una postura flexible.</p> <p>El PLATINFA se construye bajo el esquema de objetivos específicos, indicadores, actividades, plazos para su cumplimiento, responsables y recursos, conforme a las áreas de derechos de las niñas, niños y adolescentes, previa identificación de factores de vulnerabilidad y generatividad familiar.</p> <p>La responsabilidad de todo el PLATINFA ante la familia será del gestor de caso asignado, aunque los responsables de algunas actividades serán los integrantes de la familia y los demás profesionales de la Unidad Móvil, conforme a las necesidades identificadas y las disciplinas competentes para su abordaje.</p>	Familiar
<p>6. Implementación y monitoreo del PLATINFA</p> <p>La implementación del PLATINFA se traduce en un proceso pedagógico que involucra el desarrollo de acciones planificadas, denominadas eventos de acompañamiento familiar, encaminadas a potencializar o fortalecer competencias, autonomía, apropiación adecuada de los recursos disponibles y/o consecución de aquellos que se requieren para la garantía y el goce efectivo de los derechos.</p> <p>La implementación de cada una de las actividades establecidas en el PLATINFA en los tiempos establecidos es un constante ejercicio de monitoreo, revisión y autoevaluación para el gestor de caso.</p>	Individual y familiar
<p>7. Remisión a Autoridad Competente</p> <p>Los casos identificados por presunta inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas adolescentes, deben ser puestos en conocimiento de la autoridad competente y de las demás entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de requerirse, para garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, acompañado de acciones que permitan verificar que el servicio les ha sido prestado tanto en el escenario institucional como en el Centro Zonal del ICBF o autoridad competente respectiva. Debe presentarse informe de las acciones adelantadas para el restablecimiento de los derechos en los casos referidos.</p> <p>NOTA: Es recomendable un estudio de caso entre la Unidad Móvil y la autoridad competente luego de la apertura del PARD para definir otras acciones complementarias por parte de la Unidad Móvil, además de mantener una continua comunicación frente a las decisiones que se tomen respecto al caso.</p>	Individual y familiar
<p>8. Cierre de la Gestión del Caso</p> <p>La Unidad Móvil determina el cierre del caso cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se cumplieron los objetivos propuestos en el PLATINFA.• La familia expresa el deseo voluntario de retirarse o desistir del acompañamiento que le brinda la Unidad Móvil, dejando constancia de los factores que conllevan a esta decisión.• Por referencia definitiva a entidad competente de acuerdo al estudio y necesidad particular del caso, dejando la constancia de los factores que motivaron dicha referencia.• Cuando la familia ha cambiado de residencia y no se conoce el lugar de ubicación para darle continuidad al acompañamiento.• Cuando para acompañar el proceso, se pone en riesgo la integridad física y psicológica de los profesionales de la Unidad Móvil.	Individual y familiar

Fuente: Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM11.P	XX-XX-XXXX
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES	Versión X	Página 51 de 75

4.3.2.3 Aspectos prioritarios a tener en cuenta en los procesos de acompañamiento psicosocial adelantados por las Unidades Móviles

Enfoque diferencial de derechos


Además de las acciones diferenciales contempladas en el presente lineamiento, las Unidades Móviles cuentan con la herramienta denominada Bosque Diverso que desarrolla herramientas prácticas para contribuir a cualificar la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y pertenecientes a grupos étnicos con perspectiva de género y diversidad sexual, contemplando las características del territorio y el ciclo vital de la población.

A través de Bosque Diverso se comparten de forma sencilla y pedagógica los contenidos y conceptos más relevantes con relación a la atención con enfoque diferencial presentados a manera de desafíos, señales de alerta, recomendaciones para actuar y corregir casos frecuentes, herramientas de actuación, listas de chequeo y piezas didácticas de apoyo, con el objetivo de que los equipos de las Unidades Móviles encuentren herramientas aplicables en los procesos de atención que adelantan con las familias y comunidades.

Bosque Diverso plantea una serie de herramientas de abordaje para la atención y acompañamiento, construidos a partir del ejercicio de co-creación adelantado con profesionales de Unidades Móviles, en el que se identificaron los principales retos que enfrentan los equipos profesionales de las Unidades Móviles en la atención a las personas con discapacidad, el fortalecimiento de competencias interculturales para trabajar desde lo colectivo con comunidades pertenecientes a grupos étnicos y la incorporación de la perspectiva de género de forma transversal. A través de este Bosque Diverso se presentan recomendaciones prácticas que podrán ser armonizadas con las demás herramientas utilizadas a través del Modelo de Gestión de Caso, la Ruta de Atención y la Guía para el Acompañamiento.

Bosque Diverso se centra en recomendaciones para el fomento de la autonomía de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, a través de la toma de conciencia de familiares, cuidadores y servidores públicos, así como en la eliminación de barreras mediante la puesta en práctica de ajustes razonables en el proceso de acompañamiento. Igualmente se busca el fortalecimiento de competencias interculturales de los profesionales de las Unidades Móviles, y el afianzamiento de conceptos relacionados con la promoción de los derechos humanos de las mujeres y de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, esperando dar respuesta a necesidades identificadas por los profesionales de las Unidades Móviles en la cotidianidad y a las recomendaciones provenientes de organismos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES	LM11.P	XX-XX-XXXX
		Versión X	Página 52 de 75

internacionales.

Enfoque territorial en el marco del accionar de las Unidades Móviles

El territorio como concepto parte del ideal constitucional del modelo de Estado como “un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada con autonomía de las entidades territoriales (...)”. (Constitución Política, 1991)

Desde esta perspectiva el territorio es el encargado de explicar dinámicas económicas, históricas, culturales y socioeconómicas, y sirve como componente esencial y permanente del desarrollo, contando con una serie de características así: (i) es un escenario para la ejecución de relaciones sociales, (ii) es un espacio para conferir poder a los colectivos que lo habitan, (iii) es cambiante, pues obedece a las nuevas interacciones sociales y (iv) es capaz de crear un sentido de pertenencia en sus habitantes (Mauricio, 2017).

En este sentido, es deber de los departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, agrupar y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, por lo cual para cualquier proceso de intervención se resalta la importancia de adelantar un proceso integral y concertado de articulación desde el reconocimiento de escenarios particulares y cotidianos de la actividad humana (institucional y no institucional) en un contexto espacial delimitado que redunde idealmente en escenarios de convivencia, construcción y ciudadanía.

Ahora bien, la proyección de las acciones de acompañamiento psicosocial por parte de los equipos de Unidades Móviles, está en sintonía con lo pactado en el “Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”. Teniendo en cuenta la apuesta de dicho documento frente al impulso de la asociatividad solidaria, la vigorización de la democracia local y la participación activa de las comunidades, entre otras, como parte del aporte misional de la estrategia en la consolidación de espacios que reconozcan y promuevan la garantía o goce efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Como método para materializar el enfoque territorial las Unidades Móviles apuestan por **la construcción y movilización de redes sociales**, mediante de la implementación de herramientas prácticas o el apalancamiento de iniciativas propias de las comunidades para el fortalecimiento de vínculos gestados desde ámbito más íntimo (familia¹⁷) y cristalizados en

¹⁷ “El tejido o construcción de redes inicia con la familia y por consiguiente es esta unidad ecosistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades de destino” extraído del documento ICBF. Lineamientos técnico- administrativo y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 53 de 75

todos los demás ámbitos de la coexistencia humana incluyendo la acción institucional, las representaciones simbólicas y las experiencias políticas en las comunidades o grupos sociales de adscripción.

Una buena red logra ser funcionalmente vinculante para los individuos, mediante el despliegue de acciones y conexiones de significación y apoyo afectivo, emotivo, legal y de pertenencia social, consiguiendo con ello proteger y nutrir en diversos sentidos, para un adecuado crecimiento individual e idealmente colectivo.

En síntesis, la construcción de redes a través del fortalecimiento de vínculos o relaciones armónicas (en las diferentes esferas de interacción) y su potenciación con la adquisición de competencias para la movilización o agencia de y sobre las redes tejidas, significa para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes la posibilidad de multiplicar, a lo largo de su trayecto de vida, los factores que generen bienestar y que mitiguen los riesgos.

Finalmente el Enfoque territorial es una práctica que necesariamente demanda del acompañante psicosocial una lectura sensible del territorio, armonizada con las particularidades y necesidades identificadas sobre la base de unos ejercicios de concertación, validación y construcción desde los saberes propios (gestión del conocimiento), que promuevan y dinamicen procesos desde las esferas familiar y comunitaria buscando aportar en la transformación y desarrollo local en los ejes socioeconómicos y ambientales.

Contribución al cumplimiento de los acuerdos de paz

Como resultado de un ejercicio con la participación de los profesionales de Unidades móviles del país, se definieron algunas recomendaciones para la contribución al cumplimiento de los acuerdos de paz tales como:

- Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en la construcción de su territorio, incidiendo en la aplicación del enfoque territorial.
- El contexto del post acuerdo, define condiciones de transición y el desarrollo de la convivencia no violenta, escenario transicional donde es importante el aporte desde la experiencia de las unidades móviles, en temas fundamentales como resolución de conflictos, construcción de una cultura de paz, relaciones de poder y derechos fundamentales, perdón y reconciliación, procesos de sanación, entornos de participación para la democracia,

herramientas metodológicas, para la inclusión y la atención de familias en los programas y servicios del ICBF. Bogotá, Abril de 2006.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LM11.P

XX-XX-XXXX

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

Versión X

Página 54 de 75

fortalecimiento del sujeto político, fortalecimiento de procesos asociativos entre otros.

- Incluir en la atención de las unidades móviles a las familias reincorporadas a la vida civil, orientando al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.
- Promover con base a los acuerdos de paz, el proceso de reconciliación donde las víctimas construyan un trayecto de vida encaminado al avance hacia la paz.
- Ofrecer orientación y/o consejería en las temáticas de los acuerdos de paz, a las familias atendidas.
- Fortalecer procesos de gestión de base, potencializando los procesos comunitarios con poblaciones ya establecidas, logrando una atención integral con oportunidad de fortalecer garantía de derechos en las familias (trabajo con vínculos afectivos, red de apoyo entre otros).
- Analizar la postura de los profesionales en cuanto a juicios de valor y receptividad ante la atención a las nuevas familias que comprenden las nuevas realidades de atención (desmovilizados, enfoque de género y diversidad sexual: se debe dar manejo a los preconceptos de los profesionales).
- Todos los perfiles deben realizar un reconocimiento detallado de las líneas de trabajo, de acuerdo a su perfil profesional, en el contexto del acuerdo de paz, que le permita brindar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias reincorporadas, una atención integral y diferencial.
- Como resultado de los nuevos conceptos de paz, desde el proceso de acompañamiento se requiere la consolidación de un lenguaje que permita la construcción de una paz estable y duradera; es fundamental formar a la comunidad en temas relacionados con la construcción de paz en el territorio, incentivar el diálogo y la apropiación de conceptos relacionados con el proceso de pedagogía social para la paz. Por todo lo anterior, se requiere que los mismos sean incluidos dentro de los lineamientos.

4.3.3 Registro de información, evaluación y control

4.3.3.1 *Registro de la información*

La información sobre las familias víctimas del desplazamiento forzado atendidas por las Unidades Móviles, se captura a través de dos instrumentos:

- Registro Único de Unidades Móviles – RUUM: Su objetivo es obtener la información de la atención a la población víctima de desplazamiento forzado, mediante la clasificación de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 55 de 75

variables de tipo geográficas, demográficas, socioeconómicas, de vulnerabilidad, intrínsecas y de atención.

- Registro de Eventos de Atención – REA: Su objetivo es registrar los diferentes momentos y las acciones que se desarrollan con cada una de las familias dentro de la ejecución del PLATINFA.

Dichos instrumentos para la captura de datos están diseñados en un Excel debidamente validado y bloqueado en el cual se registran los datos recolectados en la atención realizada directamente en terreno por los profesionales de las Unidades Móviles. Posteriormente, los archivos son consolidados y procesados desde de la Sede Nacional- Dirección de Protección- Subdirección de Restablecimiento de Derechos – Equipo de Víctimas, obteniendo una base de datos administrada en SQL – Server la cual se denomina Sistema de Información de Unidades Móviles – SIUM, por cuanto en ella está inmersa la recopilación de los dos instrumentos, para luego generar los reportes de avance pertinentes con una periodicidad mensual.

Los instrumentos en mención permiten registrar la información de caracterización básica de cada familia y cada uno de sus integrantes, etapa del desplazamiento en que se encuentran, algunas variables para determinar el grado de vulnerabilidad y algunas acciones inmediatas del proceso de atención.

El control de la información está dado por las validaciones de cada variable capturada con veracidad, claridad y oportunidad, seguido del proceso de consolidación de registros, procesamiento de los datos y la gestión de inconsistencias, obteniendo un data de información con calidad.

La administración de la información está diseñada por tres elementos: la información, los usuarios y el soporte.

- La información: es la transformación de los datos y elemento clave de un sistema de información. Su periodicidad de entrega de registros es mensual en los tres primeros días y el procesamiento dura 7 días.
- Los usuarios: son los profesionales de Unidades Móviles quienes capturan los datos.
- Soporte: Es de tipo técnico y funcional el cual se brinda por cinco canales: correo institucional, teams, teléfono, celular y presencial.

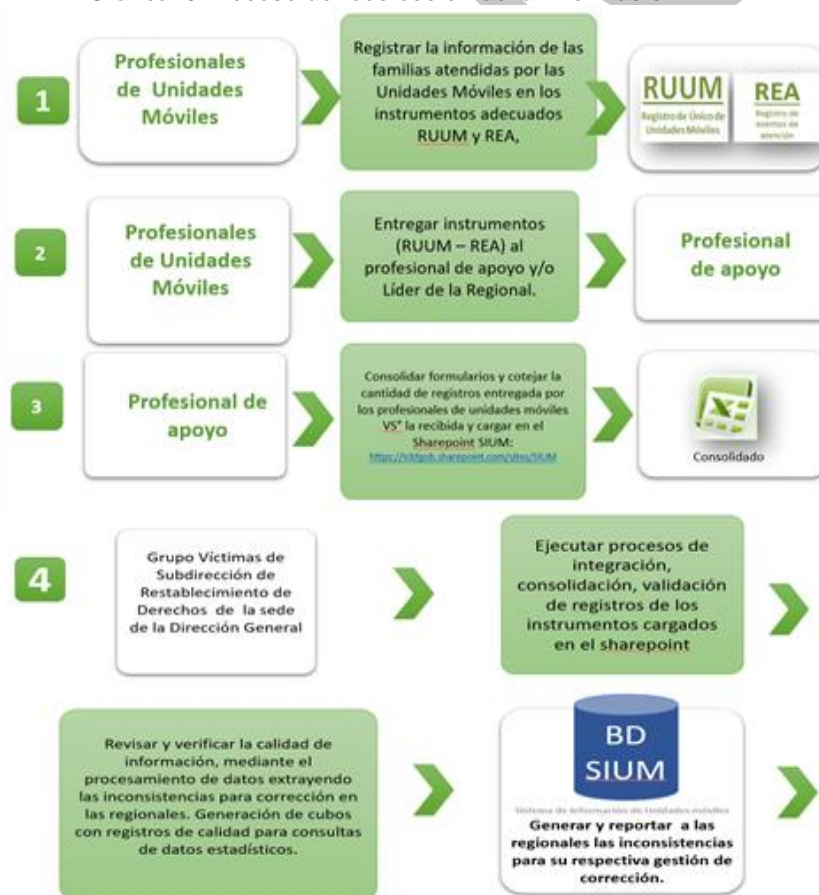
La generación de información se realiza por demanda de acuerdo con los requerimientos y cruces de variables que cumplan con las especificaciones técnicas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Reiterando que son registros con calidad, es decir que proveen información completa, relevante, coherente, precisa, oportuna y confiable.


Seguridad de la Información: los profesionales de unidades móviles están comprometidos con la correcta administración y protección de la información para el fortalecimiento del sistema referente con la atención a la población víctimas del desplazamiento forzado, por conflicto armado, en riesgo inminente de desplazamiento o afectados por situación de desastre, trabajando en pro de la calidad del dato, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma, alineados con los lineamientos, procedimientos y directrices institucionales como la política de seguridad de la información, política de tratamiento de datos personales, procedimiento para el intercambio o suministro de la información, entre otras. Según lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

Gráfica 6 Proceso de recolección de la información



Fuente: Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES	LM11.P	XX-XX-XXXX
		Versión X	Página 57 de 75

4.3.3.2 Evaluación y control:

Como se presenta en la siguiente gráfica, la evaluación y control de las acciones adelantadas por las Unidades Móviles se desarrolla mediante los siguientes mecanismos:

- Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los profesionales que conforman las Unidades Móviles, la cual está a cargo de los Coordinadores de Asistencia Técnica de las regionales o profesionales delegados.
- Aplicación de los procedimientos: Proceso de atención por Unidades Móviles a familias en situación de emergencia y Proceso para la atención a familias víctimas del desplazamiento forzado en etapa de transición o en procesos de retornos o reubicaciones, los cuales contemplan la presentación de informes y reportes periódicos
- El establecimiento de canales de comunicación y articulación entre el nivel nacional y regional del ICBF.
- El cumplimiento de las metas de atención establecidas para cada regional.

Gráfica 7 Evaluación y control de equipos de Unidad Móvil



Fuente: Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

4.3.4 El Equipo Interdisciplinario

Los equipos interdisciplinarios¹⁸ que conforman las Unidades Móviles están integrados por

¹⁸ Estos conceptos fueron una elaboración de las diversas percepciones de los profesionales de Unidades Móviles y los Coordinadores técnicos de las regionales, frente al trabajo interdisciplinario; ejercicio realizado en los macro talleres, 2013.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 58 de 75

cuatro profesionales, tres con perfiles misionales en las áreas de Psicología, Nutrición, y Trabajo Social, y un cuarto perfil en una de las siguientes áreas: antropología, sociología, pedagogía, o promotor comunitario perteneciente a un grupo étnico, definidos de acuerdo con las características y necesidades del territorio.

Para la conformación de los equipos se tiene la siguiente orientación: Si la Regional del ICBF cuenta con una sola Unidad Móvil, el cuarto perfil debe ser un profesional en antropología, de la segunda Unidad Móvil en adelante, el cuarto perfil puede ser: antropólogo, sociólogo, pedagogo o promotor comunitario perteneciente a un grupo étnico del territorio. Las regionales con más de dos unidades móviles cuentan con un perfil adicional que es el profesional de apoyo, cuya función es la de articular y coordinar las acciones de los equipos móviles, servir de enlace con las demás dependencias del ICBF, del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF y del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y consolidar y preparar los reportes e informes correspondientes.

4.3.4.1 *La interdisciplinariedad*

Como se ha presentado a lo largo del documento, el ejercicio de la atención y asistencia a las víctimas de desplazamiento a causa del conflicto armado acude a una visión desde varios puntos con el fin de que las acciones a realizar se orienten a mitigar las afectaciones en las dimensiones individual, psicológica, física y comunitaria. Esto se reconoce como trabajo interdisciplinario.

En particular, para el trabajo de las Unidades Móviles para la atención a niños, niñas y adolescentes y su grupo familiar víctimas del desplazamiento forzado, se entiende la interdisciplinariedad como el conjunto de acciones articuladas desde varias disciplinas orientadas a identificar necesidades específicas de la familia y la comunidad e intervenirlas, desde una perspectiva del desarrollo humano integral (biológico, social, psicológico y cultural).

El equipo interdisciplinario de la Unidad Móvil elabora conceptos diagnósticos integrales de la situación de las niñas, niños y adolescentes y su grupo familiar, con recomendaciones para su atención y acompañamiento, los cuales se reflejan en los Planes de Acompañamiento Integral Familiar PLATINFA, de acuerdo con las necesidades y particularidades de cada niño, niña o adolescente y su entorno familiar.

Igualmente emite conceptos profesionales integrales sobre la evolución del proceso y hace un seguimiento serio a cada una de las indicaciones propuestas y programadas en la valoración inicial.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 59 de 75

Enfoque diferencial étnico aplicado por el equipo interdisciplinario

Para el abordaje de los grupos étnicos los profesionales de los equipos interdisciplinarios deben:

- Partir del respeto a las tradiciones culturales, familiares y comunitarias.
- Despojarse de criterios academicistas y técnicos, integrando y complementando los conocimientos profesionales con el saber popular de las comunidades, reconociendo la influencia cultural y jerárquica que ejercen las autoridades tradicionales y figuras con reconocimiento en la comunidad (como: chamanes, curanderos y ancianos sabios) en individuos, familias y comunidades.
- Realizar visitas periódicas a las comunidades de los grupos étnicos del área de influencia, con el fin de mantener información actualizada.
- Realizar un diagnóstico integral sobre las condiciones materiales y espirituales de los grupos étnicos en sitio. Ello implica identificar condiciones físicas del medio, infraestructura, áreas de producción, población, morbilidad y mortalidad, calidad de vida, soberanía, y seguridad alimentaria.
- Identificar fortalezas y debilidades de interacción con instituciones estatales.
- Construir un plan de acción con otras instituciones del Estado, las autoridades tradicionales y la comunidad.
- Construir una serie de indicadores de logros.
- Realizar acciones preventivas para potenciar en todas las personas respeto y atención a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Analizar los procesos que surgen o se dan en el grupo étnico, y el desarrollo de los mismos de forma individual o colectiva.
- Realizar análisis sobre la división social y sexual del trabajo en las comunidades étnicas desde una perspectiva cultural, ¿Quién trabaja? ¿Quién hace qué?
- Analizar las relaciones entre los individuos y el colectivo.
- Analizar cómo el conflicto ha generado cambios en lo social.

El equipo interdisciplinario debe conocer el derecho propio de los grupos étnicos con los cuales va a interactuar, por estar dentro del área geográfica de su influencia. Se debe trabajar con personas conocedoras, y entender las normas por las cuales se rigen las sociedades que son sujetos de atención del ICBF: métodos de control social, personas reconocidas como autoridades, manejo preventivo y sancionatorio a situaciones o conductas fuera de la norma, entre otros.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 60 de 75

El equipo Interdisciplinario deberá ser informado acerca de los contenidos y pautas del derecho propio, oral o escrito, que tienen las comunidades en su área de influencia (es responsabilidad del antropólogo, si el equipo cuenta con uno). También se debe tener claridad sobre las formas en que se manifiestan las autoridades para resolver un conflicto interno y los códigos compartidos por la sociedad mediante los cuales es posible acceder a la reparación de un daño o la solución de un conflicto. Las medidas que toma la autoridad en el ámbito de su jurisdicción no deben ser cuestionadas a no ser que vulneren mínimos jurídicos, de otra manera se estaría violando la competencia jurisdiccional reconocida a las autoridades tradicionales indígenas.

Es importante tener en cuenta la obligación de respetar y valorar, acatando las medidas tomadas por autoridades indígenas, aunque éstas puedan parecer injustas o insuficientes, o contrarias a lo establecido en la sociedad mayoritaria con base en el derecho positivo estatal. Los límites de estas actuaciones siempre hacen referencia a los mínimos jurídicos o a la medida menos gravosa para el sujeto colectivo en relación con el sujeto individual. De lograrse la reparación de un daño mediante la aplicación de la norma tradicional, la intervención del Estado se hace innecesaria y, de hecho, puede ser perniciosa para la cultura y correría el peligro de violar sus derechos.

4.3.4.2 Roles del Equipo Interdisciplinario

4.3.4.2.1 Psicología

Contribuir desde los elementos propios de la psicología a reducir y/o mitigar las consecuencias, impactos y afectaciones cognitivas, emocionales, afectivas y comportamentales de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, derivados del desplazamiento forzado y los hechos asociados a este, bajo un marco de restablecimiento de derechos y reparación integral.

Enfoque diferencial

Dependiendo de las características y condiciones del grupo étnico, el psicólogo tiene en cuenta:

- Establecer un diagnóstico del nivel de desarrollo psicosocial de las comunidades.
- Establecer un diagnóstico de cómo se considera a sí mismo el sujeto con respecto a su pertenencia a un grupo étnico y de cómo considera sus derechos.
- Realizar análisis de categorías de individuo en la sociedad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 61 de 75

- Con base en elementos de la Psicología Social, establecer planes de análisis y apoyo psicológico a las comunidades, evaluando y ponderando los efectos de sus propuestas, en el marco del plan de vida para los pueblos indígenas y plan de etnodesarrollo para pueblos afrodescendientes.
- En casos de protección de un niño, niña o adolescente se hará una valoración psicológica de la familia y el grupo.

Funciones del profesional en Psicología

- Dar cumplimiento a los lineamientos y procedimientos establecidos por el ICBF para las unidades móviles de atención y acompañamiento a la población víctima del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, de acuerdo con su perfil profesional de psicólogo(a), desarrollando entre otras las siguientes actividades específicas:
- Determinar, a través de valoración psicológica, el grado de afectación emocional, cognitiva y relacional de las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia y su grupo familiar, derivados del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, y en caso de ser necesario proceder a la remisión inmediata a los organismos de salud correspondientes, realizando las gestiones para la efectiva atención.
- Verificar el acceso efectivo de las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, mujeres en periodo de lactancia y su grupo familiar a los servicios de salud mental a través de su Entidad Prestadora de Servicios, en los casos en los cuales las afectaciones emocionales, cognitiva, afectivas y relacionales requieran de una atención especializada.
- Construir y desarrollar, con los miembros de las familias, estrategias de acompañamiento psicológico tendientes a fortalecer sus habilidades emocionales, afectivas y relacionales que contribuyan con la mitigación de los impactos sufridos a causa del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes.
- Establecer recomendaciones individuales y familiares con base en la valoración psicológica realizada, para el fortalecimiento de las capacidades resilientes y del tejido social.
- Construir y desarrollar estrategias para fortalecer las pautas familiares asociadas con los hábitos alimentarios y nutricionales que inciden en el mejoramiento del estado nutricional de las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia y su grupo familiar.
- Brindar atención en crisis a las niñas, niños y adolescentes y sus familias, cuyas afectaciones emocionales estén derivadas de los efectos del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, así como de los riesgos asociados a los mismos.
- Contribuir en el proceso de atención humanitaria con enfoque diferencial a las familias en

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 62 de 75

situación de emergencia por desplazamiento masivo ocasionado por el actuar de los grupos al margen de la ley, o por desastre, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por el ICBF para tal fin.

Competencias y Conocimientos Requeridos:

- Educación: Título profesional en Psicología
- Con experiencia mínima de dos (2) años en trabajo de gestión, acompañamiento y fortalecimiento a comunidades vulnerables, víctimas de conflicto armado.
- Con experiencia de trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es deseable que dicha experiencia haya sido en el ICBF.
- Preferiblemente que sea oriundo(a) del Departamento en el cual va a prestar el servicio.
- Con facilidad de movilización permanente dentro o fuera del Departamento en zonas de conflicto armado.

Competencias:


- Competencias y habilidades para comunicarse, establecer confianzas y diálogo con niños, niñas y adolescentes de diferentes edades.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de liderazgo.
- Capacidad para el trámite y resolución de conflictos.
- Sensibilidad social e interés por los procesos sociales y comunitarios en zonas de conflicto armado.
- Habilidad para trabajar en ambientes multiculturales.
- Habilidad para trabajar bajo presión.

4.3.4.2.2 *Trabajador Social*

Identificar los factores sociales, familiares e individuales que rodean al niño, niña o adolescente en su propio contexto y formular el plan de trabajo inicial que se debe desarrollar, en el marco de las acciones para el acompañamiento con miras al restablecimiento de derechos y la contribución a la reparación integral.

El profesional en Trabajo Social debe desarrollar las entrevistas con cada uno de las niñas, niños y adolescentes, y con los integrantes de la familia o la red vincular de apoyo (adultos cuidadores), para comprender la dinámica familiar desde la comunicación, afecto, autoridad y roles, y así contar con elementos para aportar al diagnóstico familiar y a la construcción del

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM11.P	XX-XX-XXXX
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES	Versión X	Página 63 de 75

Plan de Atención Integral Familiar en conjunto con los demás profesionales de la Unidad Móvil.

Enfoque diferencial

Dependiendo de las características y condiciones del grupo étnico, el trabajador social debe tener en cuenta:

- Estudiar las dinámicas de asentamiento y vivienda, y los espacios de socialización, recreo, estructuras familiares y las redes de parentesco de los grupos étnicos que atiende.
- Identificar las condiciones de existencia materiales e inmateriales con relación al equilibrio biológico, social y cultural que definan necesidades y satisfactores en las comunidades. Identificar la disponibilidad, potencialidad, y las formas de maximización de recursos en la comunidad.
- Proponer y justificar propuestas de mejoramiento social de acuerdo a la realidad de los grupos étnicos a intervenir.
- Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y líderes comunitarios.
- Socializar con las comunidades las perspectivas de cambio y proyectos a llevar a cabo.
- Concertar con las autoridades étnicas las formas, tiempos, intensidad y necesidad de la intervención a través de los programas.
- Generar la información pertinente para los procesos de restablecimiento de derechos a petición del Defensor de Familia, teniendo en cuenta el contexto sociocultural particular.

Funciones del profesional en Trabajo Social:

- Dar cumplimiento a los lineamientos y procedimientos establecidos por el ICBF para las Unidades Móviles de atención a la población víctima del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes asociados al mismo, de acuerdo a su perfil profesional de Trabajador(a) Social, desarrollando entre otras las siguientes actividades específicas:
- Desarrollar las entrevistas con cada uno de las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia y su grupo familiar, víctimas del desplazamiento forzado que permitan comprender la dinámica familiar desde la comunicación, afecto, autoridad, roles, y demás factores sociales, familiares e individuales que los rodean y así contar con elementos para aportar al diagnóstico familiar.
- Establecer recomendaciones individuales y familiares con base en el diagnóstico familiar.
- Desarrollar acciones de gestión y articulación Intersectorial que permitan identificar la oferta institucional y las rutas para la remisión y acceso a la misma.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 64 de
75

- Generar la información pertinente para la remisión a autoridad competente en casos identificados de amenaza o vulneración de derechos, y la solicitada en procesos administrativos de restablecimiento de derechos PARD, a petición del Defensor de Familia, teniendo en cuenta el contexto sociocultural particular.
- Contribuir en el proceso de atención humanitaria con enfoque diferencial a las familias en situación de emergencia por desplazamiento masivo ocasionado por el actuar de los grupos al margen de la ley, o por desastre, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por el ICBF.

Competencias y Conocimientos Requeridos:

- Educación: Título profesional en Trabajo Social.
- Con experiencia mínima de dos (2) años en trabajo de gestión, acompañamiento y fortalecimiento a comunidades vulnerables, víctimas de conflicto armado.
- Con experiencia de trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es deseable que dicha experiencia haya sido en el ICBF.
- Preferiblemente que sea oriundo(a) del Departamento en el cual va a prestar el servicio.
- Con facilidad de movilización permanente dentro o fuera del Departamento en zonas de conflicto armado.

Competencias:

- Competencias y habilidades para comunicarse, establecer confianzas y diálogo con niños, niñas y adolescentes de diferentes edades.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de liderazgo.
- Capacidad para el trámite y resolución de conflictos.
- Sensibilidad social e interés por los procesos sociales y comunitarios en zonas de conflicto armado.
- Habilidad para trabajar en ambientes multiculturales.
- Habilidad para trabajar bajo presión.

4.3.4.2.3 Nutrición y Dietética

Contribuir al restablecimiento de derechos, en el componente de nutrición, en el marco del derecho a la existencia, a través de acciones individuales y grupales, orientadas a la valoración, diagnóstico y seguimiento nutricional, así como en educación nutricional y la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 65 de 75

identificación de vulnerabilidades relacionadas con la salud, la nutrición, la alimentación y la seguridad alimentaria.

Su objetivo es determinar el diagnóstico nutricional de las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, lactantes y personas mayores que permita establecer la situación actual y brindar educación nutricional al hogar víctima de desplazamiento forzado como ejercicio de la verificación y cumplimiento de los derechos a la salud y a la alimentación, teniendo en cuenta las siguientes acciones: Verificar la vinculación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, Régimen al que se encuentra vinculado y Entidad Prestadora de Salud, verificar carné de vacunación y el cumplimiento del esquema de vacunación, verificar el estado de salud, de acuerdo con los soportes disponibles (diagnósticos médicos, odontológicos y de especialistas, según sea el caso), valorar el estado nutricional actual considerando la periodicidad y los indicadores definidos para cada grupo de edad, establecer el diagnóstico del estado nutricional y de salud, registrar la información de salud, alimentaria y nutricional con los datos disponibles, emitir recomendaciones con base en los resultados de las valoraciones nutricionales y del estado de salud y brindar educación alimentaria y Nutricional con enfoque diferencial.


Las anteriores acciones se desarrollan de acuerdo con lo establecido en la “Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF”.

Enfoque diferencial

Dependiendo de las características y condiciones del grupo étnico, el nutricionista debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Evaluar y realizar seguimiento al estado nutricional de la población atendida.
- Establecer los ciclos de producción y uso cultural de los alimentos más utilizados según hábitos y definiciones culturales.
- Establecer el aporte nutricional de los alimentos tradicionales de los grupos étnicos.
- Identificar el estado de seguridad alimentaria familiar y comunitaria.
- Desarrollar, en conjunto con las autoridades étnicas, las estrategias de mejoramiento nutricional y soberanía alimentaria a alcanzar.
- Derivar minutas y recetarios orientados a cumplir con los requerimientos básicos de nutrientes, de ser posible con base en los patrones de alimentación de las comunidades, teniendo en cuenta los referentes culturales específicos.
- Liderar al equipo técnico y a las autoridades étnicas en la planeación de jornadas de intercambio de conocimiento nutricional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	LM11.P	XX-XX-XXXX
	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES	Versión X	Página 66 de 75

Funciones del profesional en Nutrición y Dietética

- Dar cumplimiento a los lineamientos y procedimientos establecidos por el ICBF para las Unidades Móviles de Atención a la población víctima del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, de acuerdo a su perfil profesional de Nutricionista Dietista desarrollando entre otras las siguientes actividades específicas:
- Verificar la vinculación de las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, y su grupo familiar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, régimen al que se encuentra vinculado y Entidad Prestadora de Salud, adelantando las gestiones de articulación necesarias para facilitar el acceso y la atención oportuna y efectiva.
- Verificar el carné y el cumplimiento del esquema de vacunación.
- Verificar el estado de salud de las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, de acuerdo con los soportes disponibles (diagnósticos médicos, odontológicos y de especialistas) y en caso necesario proceder a la remisión inmediata a los organismos de salud correspondientes, realizando las gestiones que faciliten la efectiva atención.
- Valorar el estado nutricional actual de las niñas, niños y adolescentes estableciendo el diagnóstico y hacer el seguimiento comunitario respectivo, considerando la periodicidad y los indicadores definidos para cada grupo etario.
- Establecer las recomendaciones particulares y familiares con base en los resultados de las valoraciones nutricionales y del estado de salud de las niñas, niños y adolescentes, y mujeres gestantes.
- Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional individuales y colectivas dependiendo de las necesidades y características y de las familias atendidas.
- Contribuir en el proceso de atención humanitaria con enfoque diferencial a las familias en situación de emergencia por desplazamiento masivo ocasionado por el actuar de los grupos al margen de la ley, o por desastre, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por el ICBF.

Competencias y Conocimientos Requeridos:

- Educación: Título profesional en Nutrición y Dietética.
- Preferiblemente con experiencia en trabajo de gestión, acompañamiento y fortalecimiento a comunidades vulnerables, víctimas de conflicto armado (no es requisito excluyente).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 67 de 75

- Preferiblemente con experiencia de trabajo con niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Es deseable que dicha experiencia haya sido en el ICBF.
- Preferiblemente que sea oriundo(a) del Departamento en el cual va a prestar el servicio.
- Con facilidad de movilización permanente dentro o fuera del Departamento en zonas de conflicto armado.

Competencias:

- Competencias y habilidades para comunicarse, establecer confianzas y diálogo con niños, niñas y adolescentes de diferentes edades.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de liderazgo.
- Capacidad para el trámite y resolución de conflictos.
- Sensibilidad social e interés por los procesos sociales y comunitarios en zonas de conflicto armado.
- Habilidad para trabajar en ambientes multiculturales.
- Habilidad para trabajar bajo presión.

4.3.4.2.4 *Cuarto Perfil.*

Profesionales en las siguientes disciplinas: Antropología, Sociología o Pedagogía (Licenciados, maestros en artes, pedagogos). Los profesionales en estas disciplinas deben facilitar procesos de participación y articulación familiar, comunitaria e institucional a través de acciones de fortalecimiento cultural y educativo en relación con el contexto situacional atendido desde un enfoque diferencial. Asimismo, su trabajo debe contribuir al restablecimiento de derechos desde la interdisciplinariedad, fortaleciendo los procesos psicosociales y nutricionales en el goce efectivo de derechos de niños, niñas adolescentes y familias.

Con su participación se deben generar estrategias de articulación en las dinámicas que se desarrollan al interior y en los contextos de intervención de cada una de las unidades móviles con el fin de establecer procesos de garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes. Del mismo modo, se deben fortalecer entornos protectores a nivel familiar y comunitario, por medio de acciones tendientes a la promoción de derechos, participación y reconciliación.

Enfoque Diferencial

Dependiendo de las características y condiciones del grupo étnico, el cuarto perfil, debe tener

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 68 de 75

en cuenta:

- Conocer, en el área de influencia de los Centros Zonales, a los grupos étnicos que la habitan: realizar la caracterización y el estudio etnográfico de cada uno de ellos.
- A partir de la configuración de un directorio de autoridades tradicionales y organizaciones de las comunidades, establecer relaciones con las autoridades reconocidas y con miembros de las organizaciones étnicas, que ayuden a que el Instituto genere vínculos permanentes y participativos con los grupos étnicos.
- Examinar y ponderar desde su perspectiva el impacto de los programas del ICBF al marco de etnicidad y cultura de los grupos étnicos sobre los cuales tiene influencia el Centro Zonal.
- Liderar los procesos de concertación con las autoridades tradicionales o líderes. para el desarrollo de acciones en las comunidades respectivas
- Realizar peritaje antropológico cuando el Defensor de Familia lo solicite.
- Evaluar conceptos de otros profesionales a la luz de los principios de diversidad étnica y cultural.
- Realizar diagnósticos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias e implementar acciones de apoyo psicoeducativo encaminadas a los procesos de prevención.
- Analizar de manera tácita la naturaleza, identidad y contextos del proceso por el cual los individuos aprenden o se educan teniendo en cuenta los sistemas de creencias.
- Identificar la vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes a través de procesos lúdicos y dinámicos.

Funciones del Cuarto Perfil.

- Dar cumplimiento a los lineamientos y procedimientos establecidos por el ICBF para las unidades móviles de atención a la población víctima del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, de acuerdo a su perfil profesional de Antropología, sociología o pedagogía, desarrollando entre otras las siguientes actividades específicas:
- Identificar el contexto social situacional de las niñas, niños y adolescentes, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia y su grupo familiar, víctimas del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, con énfasis en lo comunitario y territorial.
- Definir recomendaciones de fortalecimiento cultural y educativo, dirigidas a las familias y comunidades, desde un enfoque diferencial y territorial.
- Planear y desarrollar acciones que faciliten a las niñas, niños y adolescentes ejercer su derecho a la participación a nivel individual y familiar tanto en espacios comunitarios, colectivos e institucionales.
- Planear y desarrollar acciones que permitan a través de procesos lúdicos y pedagógicos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 69 de 75

identificar la presunta vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes.

- Contribuir el restablecimiento de derechos desde la interdisciplinariedad y con una perspectiva de enfoque diferencial, fortaleciendo los procesos colectivos, psicosociales y nutricionales en el goce efectivo de derechos de niños, niñas, adolescentes y familias.
- Desarrollar acciones que permitan el fortalecimiento de entornos protectores a nivel familiar y comunitario, por medio de acciones tendientes a la promoción, divulgación y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y a ejercer el derecho a la participación.
- Promover procesos de concertación con los grupos étnicos del territorio con el fin de generar estrategias de articulación en pro de la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Realizar conjuntamente con el equipo interdisciplinario procesos de análisis de contexto de los territorios que faciliten el reconocimiento de las características culturales de las comunidades y la identificación de entornos protectores para los niños, niñas adolescentes y sus familias.
- Contribuir en el proceso de atención humanitaria con enfoque diferencial a las familias en situación de emergencia por desplazamiento masivo ocasionado por el actuar de los grupos al margen de la ley, o por desastre, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por el ICBF para tal fin.

Competencias y Conocimientos Requeridos:

- Educación: Título profesional en Antropología, sociología o pedagogía (licenciados, pedagogos o maestros en artes).
- Con experiencia mínima de dos (2) años en trabajo de gestión, acompañamiento y fortalecimiento a comunidades vulnerables, víctimas de conflicto armado.
- Con experiencia de trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es deseable que dicha experiencia haya sido en el ICBF.
- Preferiblemente que sea oriundo(a) del Departamento en el cual va a prestar el servicio.
- Con facilidad de movilización permanente dentro o fuera del Departamento en zonas de conflicto armado.

Competencias:

- Competencias y habilidades para comunicarse, establecer confianzas y diálogo con niños, niñas y adolescentes de diferentes edades.
- Capacidad de trabajo en Equipo.
- Capacidad de liderazgo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 70 de 75

- Capacidad para el trámite y resolución de conflictos.
- Sensibilidad social e interés por los procesos sociales y comunitarios en zonas de conflicto armado.
- Habilidad para trabajar en ambientes multiculturales.
- Habilidad para trabajar bajo presión.

4.3.4.3 *Recomendaciones para el trabajo de Unidades Móviles en terreno*

A continuación, se brindan algunas pautas generales, sin embargo, se recomienda la evaluación y profundización de estas, de acuerdo con las condiciones que ofrece cada contexto y en concordancia con la experiencia de cada profesional, así como de las comunidades y autoridades locales, teniendo en cuenta además las recomendaciones dadas en el documento “Guía sobre mínimos básicos de seguridad en terreno y primeros auxilios para Unidades Móviles”.

Se debe recordar siempre que el primer criterio para la programación de actividades es la indagación sobre la situación de seguridad de las zonas, a través de los mecanismos que más confianza generen: Fuerza Pública, Personerías Municipales, Comunidades, Líderes PD etc.

Para el trabajo de terreno se requiere:

- Realizar un análisis de realidad y de coyuntura que permita identificar las zonas de dominio territorial por parte de un actor armado (retenes, acordonamiento, etc.).
- Tener siempre presente que como Unidad Móvil se tienen unos objetivos, una misión y una visión frente al trabajo desarrollado con las familias y con las comunidades.
- El contexto de conflicto armado exacerba e incide en los conflictos que pueden presentarse al interior de las comunidades, por esto es importante hacer lecturas desde allí.
- Determinar los pasos a seguir en caso de que se presente una emergencia.
- El Supervisor de los contratos y el profesional de Apoyo de la Unidad Móvil deben estar siempre informados de los desplazamientos del equipo, quienes no deben alterar los tiempos ni los lugares predeterminados sobre la marcha, pues éste debe ser un indicador de que algo debe estar ocurriendo.
- Buscar espacios de socialización al interior del equipo para mantenerse informados.
- Respetar el apoyo que brindan otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 71 de 75

- Mantener una postura imparcial frente al conflicto y evitar hacer enunciaciones de carácter político.
- Atender las sugerencias de otros organismos y de personas de confianza de la comunidad en cuanto a protección se refiere.
- Evitar andar solos(as) en sitios de riesgo
- Evitar tener discusiones o mostrar diferencias en su quehacer con las familias y con las comunidades.
- Tener estrategias de equipo para afrontar las situaciones especiales.
- La principal red de apoyo son ustedes mismos.
- No estar en lugares de esparcimiento (bailaderos, expendios de licor, etc.)
- Establecer horarios para dormir, preferiblemente en equipo, alojarse en un mismo sitio.
- Evitar transitar después de las siete de la noche.
- Observar los ritmos de las comunidades: horas de levantada, de almuerzo, mucho de lo que se puede y debe hacer.
- Observar y verificar con otras instituciones presentes en la zona, los ritmos que llevan en sus operaciones particulares. De ellos también se aprende.
- Escuchar los rumores sin tomar partido en lo que dicen (ser imparcial).
- Portar un radio transistor, una linterna, ropa cómoda y algunas provisiones (aunque sean pocas).
- No precipitarse, tomar las decisiones colectivamente y no dejarse llevar por los impulsos.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
P7.P	Procedimiento para la atención por unidades Móviles a familias Víctimas del desplazamiento forzado en etapa de transición o en procesos de retornos y reubicaciones
P6.P	Procedimientos para la atención por Unidades Móviles a familias en situación de emergencia.
XX	Caja de herramientas Unidades Móviles
XX	Herramienta Bosque Diverso
XX	Mínimos básicos de seguridad en terreno para Unidades Móviles
MD1.DE	Modelo de enfoque diferencial ICBF
G6.PP	Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programa y proyectos misionales del ICBF.
LM10.P	Lineamiento Técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución a la reparación Integral de Niños, niñas y adolescentes Víctimas del conflicto armado.

Fuente: Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 72 de 75

ÁLVAREZ Díaz, Oscar Luis (2008). Estado social de derecho, Corte Constitucional y desplazamiento forzado en Colombia. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad Nacional de Colombia y Pontificia Universidad Javeriana.

Acción Social, 2011 <http://www.accionsocial.gov.co>.

ACNUR, Directrices para la Atención Diferencial de niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento forzado, 2010.

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. Protocolo de retornos y reubicaciones, 2010.

Anderson, Mary B, Acción sin daño: cómo la ayuda humanitaria puede apoyar la paz o la guerra. Tr. Jacques Mérat, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Programa de Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia- PIUPC. 2009.

BELLO, Martha Nubia y Villa, Marta Inés (2005). El desplazamiento en Colombia: regiones, ciudades y políticas públicas. Medellín: Red Nacional de Investigación sobre el Desplazamiento Forzado.

Benítez, W. G. (2007). El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. Bogotá, Colombia: Univ. Sergio Arboleda.

Bernales Ballesteros, E. (2004). Las políticas públicas desde la perspectiva de los derechos humanos. En R. e. Garretón, El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas (págs. 93-109). Lima: Comisión Andina de Juristas.

Conpes 3726 de 2012, Plan nacional de atención y reparación integral a víctimas. Colombia.


Congreso de la República de Colombia. Ley 387 de 1997.

Congreso de la República de Colombia. Ley 1098 de 1997.

Congreso de la República de Colombia. Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021.

Corte Constitucional de la República de Colombia. Sentencia T-025 del 2004.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES	LM11.P	XX-XX-XXXX
		Versión X	Página 73 de 75

Corte Constitucional de la República de Colombia. Auto 251 de 2006.

Corte Constitucional de la República de Colombia. Auto 092 de 2008.

CONPES 3057 noviembre 10 de 1999. Plan de acción para la prevención y atención de desplazamiento forzado.

Departamento de la Prosperidad Social, Organización Internacional para Migrantes (OIM) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Violencia Sexual y Comunitaria en el contexto del desplazamiento forzado, 2013.

Departamento Nacional de Planeación. Lineamientos, Plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas.

Guendel, L. (2002). Políticas públicas y derechos humanos. (I. I. Gobernabilidad, Ed.) Recuperado el agosto de 2021, de www.iigov.org/documentos

ICBF, SINAPSIS. (2006). Lineamientos técnicos para la Inclusión y la atención de familias, Bogotá.

Ley 1098 DE 2006. Código de Infancia y adolescencia. Colombia. 2006.

Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 . Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus Decretos reglamentarios. Colombia 2011.

Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, PNUD Programa de Fortalecimiento a la Justicia (2012). Guía Interinstitucional para la Atención a las Víctimas del Conflicto Armado.

Ministerio de Protección Social, Organización Mundial para las Migraciones (OIM) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Intervención en crisis durante la fase de emergencia para víctimas de desplazamiento forzado y desastres. Guía de gestión de caso Psicosocial para Unidades Móviles, 2009.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN
LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 74 de 75

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
15/09/2016	V1	Se ajustan títulos y numeración del documento de acuerdo con el formato de estructura de lineamiento F1.P14.DE
15/09/2016	V1	Actualización del Marco normativo, incluyendo las siguientes normas: Acto legislativo 01 de 2016 congreso de la república/2016, Ley 1878/2018, Rsln 1049/2019, Ley 1955/2019, Rsln 3320/2019; Ley 2078/2021, CONPES 4031/2021.
15/09/2016	V1	Se incluye en la definición y los objetivos de las Unidades Móviles la participación en la contribución a los acuerdos de paz.
15/09/2016	V1	Se incluye como objetivo específico: Definir e implementar los procesos de acompañamiento integral familiar requeridos por las niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado y su grupo familiar, mujeres gestantes, madres lactantes, familias indígenas, y familias afrodescendientes víctimas del desplazamiento forzado.
15/09/2016	V1	Dentro de las líneas de acción se incluyen las etapas del desplazamiento.
15/09/2016	V1	Dentro de las líneas de acción se amplía la atención en Desastre
15/09/2016	V1	Se amplía la información sobre la atención en procesos de retornos
15/09/2016	V1	Se incluyen Aspectos prioritarios a tener en cuenta en los procesos de acompañamiento psicosocial adelantados por las Unidades Móviles.
15/09/2016	V1	Se incluyen como documentos de referencia: la Caja de herramientas de Unidades Móviles, la herramienta de enfoque diferencial Bosque Diverso y la Guía sobre mínimos básicos de seguridad en terreno y primeros auxilios.

Fuente: Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Lista de Tablas

Tabla 1 Normatividad Víctimas	29
Tabla 2 Metas de atención por Unidad Móvil.....	45
Tabla 3 Guía para la Gestión de Caso.....	49

Lista de Gráficas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN
LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO - UNIDADES MÓVILES

LM11.P

XX-XX-XXXX

Versión X

Página 75 de 75

Gráfica 1 Interseccionalidad Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF.....	22
Gráfica 2 Ruta para atención a niñas, niños y adolescentes víctimas desplazamiento forzado por Unidades Móviles.....	32
Gráfica 3 Proceso de planeación mensual	36
Gráfica 4 Líneas de acción para Unidad Móvil.....	38
Gráfica 5 Proceso de atención y acompañamiento - unidades móviles.....	45
Gráfica 6 Proceso de recolección de la información	56
Gráfica 7 Evaluación y control de equipos de Unidad Móvil	57

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.